

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 48 PÁGINAS
Balances y Varios

Balances

LA PERSEVERANCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA

POR 1 DÍA - Denominación de la Entidad: La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima.

Domicilio Legal: Colón esq. Betolaza - Tres Arroyos.

Sede Administrativa: Colón esq. E. Betolaza - Tres Arroyos.

Ejercicio Económico N° 107 iniciado el: 01/07/2012 - cerrado el: 30/06/2013.

Fecha Inscripción Reg P. Comercio de: La Plata de fecha 26/12/1905.

Fecha de Modificación a los Estatutos: 12/06/61, 20/07/78, 12/12/86 y 29/10/99.

Fecha de Vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 23/08/2098.

Inscripta en: Direc. Pcial de Pers. Juri. bajo el N° Matrícula 3037.

Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 157.

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Nominativas, No endosables de la clase "A"	4.000	20.000	4.000.000	4.000.000

BALANCE GENERAL

Comparativo
Ejercicio anterior
(*)

ACTIVO	AL 30/06/13	AL 30/06/12
DISPONIBILIDADES	3.052.152	4.943.581
INVERSIONES	162.484.840	128.621.749
CRÉDITOS		
PREMIOS A COBRAR	78.187.223	75.257.344
REASEGUROS	7.463.413	5.341.888

COASEGUROS	0	0
OTROS CRÉDITOS	14.123.005	13.614.878
INMUEBLES	5.410.151	5.606.453
BIENES MUEBLES DE USO	18.562.311	20.646.160
OTROS ACTIVOS	185.334	155.877
TOTAL	289.468.429	254.187.930

PASIVO Y P. NETO

DEUDAS

CON ASEGURADOS	155.118.485	123.416.153
CON REASEGURADORES	333.826	9.888.063
CON COASEGURADORES	0	0
CON PRODUCTORES	12.047.936	11.050.599
FISCALES Y SOCIALES	10.703.601	10.873.838
OTRAS DEUDAS	5.380.159	5.393.577
COMPROMISOS TÉCNICOS	59.663.193	56.173.430
PREVISIONES	0	0
TOTAL	243.247.200	216.795.660

PATRIMONIO NETO

(Según estado respectivo)	46.221.229	37.392.270
TOTAL	289.468.429	254.187.930

ESTADO DE RESULTADOS	Comparativo	
	Ejercicio anterior	(*)
	AL 30/06/13	AL 30/06/12
ESTRUCTURA TÉCNICA		
Primas y Recargos Netos	267.901.973	225.567.024
Siniestros Devengados	-130.033.052	-105.373.803
Otras Indemn y Beneficios	0	0
Gtos de Produc y Explotación	-165.746.211	-129.391.892
Otras Ingresos	14.951	59.551
Otros Egresos	-17.564	-246.675
RESULTADO TÉCNICO	-27.879.903	-9.385.795

ESTRUCTURA FINANCIERA		
Rentas	31.501.063	25.810.233
Resultados por Realización y Tenencia	7.906.375	2.075.116
Otros Ingresos	1.414.087	1.432.702
Otros Egresos	-1.413.380	-1.463.375
Gtos de Explotación y Otros Cargos	-1.284.284	-1.685.702
RESULTADO ESTRUCT. FINANCIERA	38.123.861	26.168.974
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS	10.243.958	16.783.179
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-1.415.000	-2.387.900
RESULTADO DEL EJERCICIO	8.828.958	14.395.279

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	AJUSTES NO CAPITALIZ.	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	P.NETO AL 30/06/2012 (*)
SALDOS AL INICIO EJERCICIO						
Según Estados Contables ej anterior	4.000.000	3.950.532	119.200	29.322.539	37.392.271	22.996.991
Modificación de Saldos						
Saldos Modificados	4.000.000	3.950.532	119.200	29.322.539	37.392.271	22.996.991
Distribución de resultados aprobados por Asamblea del.....						
Reserva Legal						
Otras Reservas						
Honorarios						
Dividendos en Efectivo						
Suscripción de Capital						
Susc.Comp Irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de Reservas						
Absorción pérdidas acumuladas						
RESULTADO EJERCICIO				8.828.958	8.828.958	14.395.279
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	4.000.000	3.950.532	119.200	38.151.497	46.221.229	37.392.270

Eloya Amuchategui, Presidente; Sergio Raúl García, Síndico; Adriana Virginia Valentini, Contadora Pública.

INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL

Señor
Presidente de
LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.
D. Eloy A. Amuchategui
Colón esquina Betolaza
Tres Arroyos – Pcia. de Buenos Aires
C.U.I.T. 30-50003288-6

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes y con el objeto de cumplir con las normas profesionales vigentes manifestamos que hemos examinado la información contenida en el Balance de Publicación al 30 de junio de 2013 de LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A. CUIT n° 30-50003288-6, el cual se adjunta al presente informe y que ha sido firmado al solo efectos de su identificación.

Nuestra tarea consistió en:

- a.- Verificar que los formatos utilizados para la incorporación de los datos sobre los Estados Contables al 30 de junio de 2013, contemplen los aspectos mínimos y necesarios para cumplimentar la publicación exigida por el art. 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.
- b.- Verificar la concordancia de los datos incorporados a los cuadros respectivos con los expuestos en los Estados Contables Analíticos de esa Compañía al 30 de junio de 2013.

Con base en la tarea realizada informamos que:

- a) Se han utilizado los formatos habituales de publicación, los que incluyen los cuadros principales de los Estados Contables Analíticos (Activo, Pasivo, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto).

b) Los datos incluidos en los formularios adjuntos, concuerdan con los expuestos en los Estados Contables analíticos de la Compañía al 30 de junio de 2013, los que fueron oportunamente presentados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y que cuentan con Informe de Auditoría emitido por este Estudio Profesional, con fecha 09 de agosto de 2013. Asimismo, las cifras concuerdan con los Estados Contables de Publicidad a esa misma fecha, que se encuentran a disposición de cualquier interesado que lo solicite. (Art. 45 de la Ley 20.091).

c) En relación con los Estados Contables analíticos, la emisión del Informe de Auditoría de fecha 09 de agosto de 2013, se efectuó con total apego a lo requerido por normas legales y disposiciones profesionales vigentes, incluyendo el grado de implementación logrado por la Compañía en su sistema preventivo contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Ley n° 25.246 y modificatorias y lo prescripto por la Resolución n° 230/11 de la Unidad de Información Financiera.

d) Tal como se indica en el mencionado Informe profesional de fecha 09 de agosto de 2013, la Compañía presentaba una deuda en concepto de aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social de \$ 706.723,67, al 30 de junio de 2013, no resultando exigible a esa fecha.

e) Los Estados Contables analíticos de la Sociedad al 30 de junio de 2013 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y son expuestos de acuerdo con lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se emite el presente Informe Especial en Tres Arroyos, a pedido de LA PERSEVERANCIA Seguros S.A., para ser presentado ante El Boletín Oficial, sito en Suipacha 767 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de diciembre de 2013.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.

CONTADORES AUDITORES
AMIGO, VALENTINI Y CIA.
C.P.C.E. PROV. BS. AS. T° 1 F° 27

ADRIANA VIRGINIA VALENTINI
CONTADORA PÚBLICA (UBA)
C.P.C.E. PROV. BS. AS. T° 96 F° 16
LEGAJO 24617-4
CUIT : 27-16524198-9

ASOCIACIÓN MUTUAL DAN

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: ASOCIACION MUTUAL DAN
 DOMICILIO LEGAL: AVDA. MORENO 570- 7500 TRES ARROYOS
 SEDE ADMINISTRATIVA: AVDA. MORENO 570- 7500 TRES ARROYOS
 EJERCICIO ECONOMICO NRO: 86 INICIADO EL 1 DE JULIO DE 2012
 CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2013
 Y ECHA DE INSCRIPCION REG.PU: LICO DE COMERCIO DE:
 Y ECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/02/73 Y 26/04/74; 19/12/74; 23/10/81 Y 17/10/2003
 Y ECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL:
 INSCRIPTA EN(organismo h ue corresponda) Regist. de mutual + AJO EL NRO(BA 616
 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS + AJO EL NRO: 199- Res. 1250 del 16/6/1946

COMPOSICION DEL CAPITAL:						
CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTOS	INTEGRADO		
..		
		BALANCE GENERAL	COMPARATIVO			
		AL 30/06/2013	AL 30/06/2012			
DISPONIBILIDADES		943,743.00	1,248,589.00			
INVERSIONES		6,451,367.00	9,220,131.00			
CREDITOS						
	PREMIOS A COBRAR	552,565.00	1,076,739.00			
	OTROS CREDITOS	226,158.00	115,975.00			
INMUEBLES		5,132,977.00	5,158,469.00			
BIENES DE USO		2,076,982.00	2,168,012.00			
TOTAL		15,383,792.00	18,987,915.00			
		PASIVO Y PATRIMONIO NETO				
DEUDAS						
	CON ASEGURADOS	0.00	189,567.00			
	FISCALES Y SOCIALES	177,351.00	129,216.00			
	OTRAS DEUDAS	10,507.00	10,026.00			
	PREVISIONES	0.00	-223,547.00			
TOTAL PASIVO		187,858.00	105,262.00			
PATRIMONIO NETO (seg.est.respect.)		15,195,934.00	18,882,653.00			
TOTAL		15,383,792.00	18,987,915.00			
		ESTADO DE RESULTADOS	COMPARATIVO			
		AL 30/06/2013	EJERC. ANTERIOR			
			AL 30/06/2012			
ESTRUCTURA TECNICA (I)						
	Primas y recargos netos	13,346,282.00	6,667,243.00			
	Siniestros devengados	-15,419,035.00	-7,759,195.00			
	Rescates	0.00	0.00			
	Rentas Vitalicias y Periódicas	0.00	0.00			
	Otras indemniz. y benefic.	0.00	-240.00			
	Gtos.de prod. y explotac.	-3,650,656.00	-3,022,479.00			
	Otros ingresos	599,432.00	0.00			
	Otros egresos	-53,010.00	-32,775.00			
	RESULTADO TECNICO		-5,176,987.00 -4,147,446.00			
ESTRUCTURA FINANCIERA						
	RENTAS	1,577,785.00	1,534,294.00			
	RESULTADO POR REALIZACION	869,282.00	83,682.00			
	RESULTADO POR TENENCIA	1,460,778.00	1,911,821.00			
	OTROS INGRESOS	260,996.00	169,942.00			
	OTROS EGRESOS	-20,849.00	-2,473.00			
	GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	-2,058,295.00	-2,314,201.00			
	RESULTAD.estruc.financiera		2,089,697.00 1,383,065.00			
PARTICIPAC.DE TERCEROS EN SOC. CONTROLADAS						
	RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS		-3,087,290.00 -2,764,381.00			
	RESULTAD.OPERAC.EXTRAORDINARIAS		-			
	IMPUESTO A LAS GANANCIAS		-			
	RESULTADO DEL EJERCICIO		-3,087,290.00 -2,764,381.00			
		ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO	COMPARAT.			
			EJERC. ANTERIOR			
			NETO AL			
			30/06/2012			
MOVIMIENTOS	APORT.DE LOS PROPIET.	REVAL. TECNICAS	GANANC. RESERVADAS	RESULT. NO ASIGNADOS	TOTAL PAT. NETO	TOTAL PAT. NETO AL 30/06/2012
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	794,678.00	--	20,252,924.00	0.00	21,047,602.00	21,647,034.00
RESULTADOS NO ASIGNADOS			--	0.00		
RESULTADO EJERCICIO/PERIODO			--	-5,851,668.00	-5,851,668.00	-2,764,381.00
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	794,678.00	--	20,252,924.00	-5,851,668.00	15,195,934.00	18,882,653.00
		ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS			30/06/2013	EJ. ANTERIOR
						30/06/2012
		VARIACION DE LOS FONDOS				
	FONDOS AL INICIO DEL EJERCICIO				9,954,069.74	15,211,642.00
	FONDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO				6,873,669.98	9,954,069.74
		DISMINUCIÓN DE FONDOS			-3,080,399.76	-5,257,572.26
		CAUSAS DE VARIACION DE FONDOS				
		1) GANANCIA (PERDIDA) ORDINARIA			-3,087,287.64	-2,764,381.00
		PARTIDAS QUE NO REPRES.MOV.FDOS.			-436,886.36	-258,382.00
		FONDOS ORIG. EN (APLIC.A) OPER.ORD.			-3,524,174.00	-3,022,763.00
		2)GANANCIA (PERDIDA) EXTRAORDINARIA			-	-
		PART.QUE NO REP.MOV.DE FONDOS			-	-
		FONDOS ORIG EN (AP.A) OP.EXT.			-	-
		FONDOS ORIG EN (APLIC.A) OPER.ORD(1+2)			-3,524,174.00	-3,022,763.00
		3) OTROS ORIGENES DE FONDOS			1,380,571.03	2,247,541.00
		4) OTRAS APLICACIONES DE FONDOS			-936,796.79	-4,482,353.00
		DISMINUCIÓN DE FONDOS			-3,080,399.76	-5,257,575.00

INVERSIONES ANEXO 1
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2013

DETALLE	CANTIDAD (en valores residuales)	IMPORTE	
		PARCIALES	TOTALES
TITULOS PUBLICOS			4,483,855.00
Con cotización		4,483,855.00	
Sin cotización		0.00	
ACCIONES			521,440.00
Con cotización		0.00	
Sin cotización		521,440.00	
OBLIGACIONES NEGOCIABLES			857,020.00
FONDOS COMUNES DE INVERSION			17,427.00
ENTIDADES FINANCIERAS-DEPOSITOS A PLAZO			159,125.00
PRESTAMOS			0.00
Hipotecarios		0.00	
Prendarios		0.00	
Sobre valores		0.00	
Sobre Pólizas Vida		0.00	
OTRAS INVERSIONES		412,500.00	412,500.00
TOTAL			6,451,367.00

INMUEBLES
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2013

ANEXO 2

UBICACIÓN CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	DESTINO (1)	SUPERFICIE (en m2)	VALORES DE ORIGEN	AMORTIZACIONES	NETO RESULTANTE
9 de julio 392	Tres Arroyos	en comodato	250	20,322.00	-1,561.00	18,761.00
Av. Moreno 114-cochera	Tres Arroyos	cochera		4,745.00	-2,100.00	2,645.00
Av. Moreno 114-Part.Prop.Dto.	Tres Arroyos	uso portero		544.00	-248.00	296.00
Av. Moreno 114- Of. 7	Tres Arroyos	alquiler	23	14,183.00	-6,965.00	7,218.00
Av. Moreno 114- Of. 6	Tres Arroyos	alquiler	33	14,859.00	-7,478.00	7,381.00
Av. Moreno 114- Of. 10	Tres Arroyos	en comodato	16	14,214.00	-7,194.00	7,020.00
Av. Moreno 114- Of. 8 y 9	Tres Arroyos	en comodato	41	36,723.00	-22,342.00	14,381.00
Ruta 3 esq. S. Carnot y V. Sarsfi	Tres Arroyos	inversion	1250	267,649.00	-24,000.00	243,649.00
Ruta 3 esq. S. Carnot y V. Sarsfi	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Ruta 3 esq. S. Carnot y V. Sarsfi	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Ruta 3 esq. S. Carnot y V. Sarsfi	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Ruta 3 esq. S. Carnot y V. Sarsfi	Tres Arroyos	inversion	246	23,088.00		23,088.00
Ruta 3 esq. S. Carnot y V. Sarsfi	Tres Arroyos	inversion	250	23,535.00		23,535.00
Av. Rivadavia 1300- terreno	Tres Arroyos	inversión	2500	95,700.00		95,700.00
Campo 2 Anas- Cuartel Séptim	Tres Arroyos	inversion	102,51 hs	1,155,200.00		1,155,200.00
25 de Mayo 402	Tres Arroyos	inversion	335	395,000.00	-26,075.00	368,925.00
Campo Nazareno- Cuartel Terce	Adolfo G. Chaves	inversion	155	2,152,229.00		2,152,229.00
Av. Moreno 114- Of. 1, 2 y 14	Tres Arroyos	inversion	92	20,057.00	-8,893.00	11,164.00
Av. Moreno 114- Of. 4	Tres Arroyos	inversion	21	4,343.00	-2,044.00	2,299.00
Av. Moreno 114- Of. 3	Tres Arroyos	inversion	23	5,741.00	-2,767.00	2,974.00
Av. Moreno 114- Of. 5	Tres Arroyos	inversion	23	8,402.00	-5,005.00	3,397.00
Av. Moreno 114- Of. 15	Tres Arroyos	inversion	52	25,957.00	-13,124.00	12,833.00
Av. Moreno 570 - 2P lf 3	Tres Arroyos	inversion	73.49	153,300.00	-4,907.00	148,393.00
Av. Moreno 570 - 2P lf 3	Tres Arroyos	inversion	73.49	153,300.00	-4,907.00	148,393.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12.5	8,000.00	-256.00	7,744.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12.5	8,000.00	-256.00	7,744.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12.1	11,000.00	-352.00	10,648.00
Av. Moreno 570 - PB- cochera	Tres Arroyos	inversion	12.1	11,000.00	-352.00	10,648.00
Sarmiento 362 pb	Tres Arroyos	inversion	529	524,400.00	-13,843.00	510,557.00
Sarmiento 362 pb	Tres Arroyos	inversion	70	65,550.00		65,550.00
TOTAL				5,287,646.00	-154,669.00	5,132,977.00

BIENES DE USO
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2013

ANEXO 3

BIENES MUEBLES DE USO		Valores de Origen origen	Amortizaciones	Neto Resultante Resultante	
Rodados		46,890.00	-45,848.00	1,042.00	
Muebles y Utiles e Instalaciones		357,045.00	-119,673.00	237,372.00	
Máquinas y equipos técnicos		266,862.00	-140,101.00	126,761.00	
Otros		0.00	0.00	0.00	
SUB-TOTAL		670,797.00	-305,622.00	365,175.00	
BIENES INMUEBLES DE USO PROPIO					
Ubicación		Superficie en m2	Valores de Origen	Amortizaciones	Neto Resultante resultante
Calle y número	Localidad				
Av. Moreno 114- Dto. 3 C	Tres Arroyos	108	29,762.00	-13,254.00	16,508.00
Av. Moreno 570- PB	Tres Arroyos	454.35	1,751,340.00	-56,041.00	1,695,299.00
SUB-TOTAL			1,781,102.00	-69,295.00	1,711,807.00
TOTAL			2,451,899.00	-374,917.00	2,076,982.00

DEUDAS/ COMPROMISOS TÉCNICOS PREVISIONES
Ejercicio cerrado al: 30 de junio de 2013

ANEXO 4

CONCEPTOS	IMPORTE	
	Parciales	Totales
DEUDAS CON ASEGURADOS		0.00
Seguros Patrimoniales	0.00	
Sinistros Pendientes		
Sinistros Liquidados a Pagar	0.00	
Acreedores por Premios a Devolver		
Devchos de Siniestridad Resolución Nro 24874		
Insuficiencia Valuación de Sinistros Pendientes		
Diferencia Resolución Nro 24874 a Amortizar		
Otros		
DEUDAS CON ASEGURADOS (sin deducir imp. alc Reaseguro)		
Seguros de Personas	0.00	
Sinistros Pendientes		
Sinistros Liquidados a Pagar		
Sinistros Ocurridos y no Reportados	0.00	
Sinistros Ocurridos y no Suficientemente Reportados		
Sinistros Liquidados a Pagar - Ley 24241		
Sinistros en Proceso de Liquidación - Ley 2424 - 1		
Sinistros Ocurridos y no Reportados - Ley 24241		
Sinistros Ocurridos y no Suficientemente Reportados - Ley 24241		
Rescatos a Pagar		
Otros		
DEUDAS FISCALES SOCIALES		177,351.00
Fiscales		
Impuesto a los Ingresos Brutos	1,826.00	
Impuesto a las Ganancias- Ag. De Retención	27,272.00	
Impuesto a los Ingresos Brutos- Ag. De Retención	3,236.00	
Sup. De Seguros de la Nación- Tasa Uniforme	25,979.00	
Otros	13,853.00	
Sociales		
Administración Nacional de Seguridad Social	64,196.00	
O.S.E.G.	39,421.00	
Sindicato del Seguro	1,568.00	
OTRAS DEUDAS		10,507.00
Cobros anticipados (Rs.agrop y fores)	379.00	
Provisión Fondo Bomberil Ley 25848	3,873.00	
Otros	6,255.00	
PREVISIONES		0.00
Otras (Rs Agrop. Y Forest.- Granizo)	0.00	

RESULTADO ESTRUCTURA TECNICA
Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013

ANEXO 5

CUENTAS	SEGUROS DIRECTOS		TOTAL
	Ramo Granino	Ramo Vida: Salud Sepelio	
PRIMAS RECARGOS NETOS			
PRIMAS	13,346,282.00	-	13,346,282.00
SUB TOTAL	13,346,282.00	-	13,346,282.00
SINIESTROS NETOS			
SIN.Y GASTOS LIQ.	-15,608,602.00	0.00	-15,608,602.00
REINT. P/REASEG	0.00		0.00
RECUPERO ALTA COMPLEJIDAD	-	0.00	0.00
GASTOS SALUD NO IMPUTADOS	-	0.00	0.00
IBNR	189,526.00	41.00	189,567.00
SUB TOTAL	-15,419,076.00	41.00	-15,419,035.00
OTRAS INDEMNIZACIONES E INEY ICIOS			
BONIFICACION CAMPAÑA AMIGOS	-	0.00	-
SUB TOTAL	-	0.00	-
GASTOS DE PRODUCC. E PLOTAC			
GASTOS DE EXPLOTACION	-3,650,656.00	0.00	-3,650,656.00
SUB TOTAL	-3,650,656.00	0.00	-3,650,656.00
OTROS INGRESOS			
UTILIDADES VARIAS	599,432.00	-	599,432.00
CHEQUERAS	-	-	-
SUB TOTAL	599,432.00	-	599,432.00
OTROS EGRESOS			
OTRAS PERDIDAS	-53,010.00	0.00	-53,010.00
SUB TOTAL	-53,010.00	0.00	-53,010.00
RESULTADO TECNICO	-5,177,028.00	41.00	-5,176,987.00

ESTRUCTURA FINANCIERA

ANEXO 6

Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013

Conceptos	Importes	
	Parciales	Totales
RENTAS		1,577,785.00
Intereses Inversiones		
Títulos Públicos	267,500.00	
Otras Inversiones	659,981.00	
Recargos Financieros		
Alquileres y Arrendamientos	650,304.00	
Dividendos		
Intereses Premios a Cobrar		
Otras Rentas		
Prestamos Garantizados		
Diferencias de Cambio		
Coeficiente de Estabilización de Referencia(C.E.R)	-	
Intereses Cuentas Bancarias		
RESULTADOS POR REALIZACION		869,282.00
Inversiones (incluido rescates)		
Títulos Públicos	757,712.00	
Inmuebles	-	
Otros Resultados por Realización	111,570.00	
RESULTADOS POR TENENCIA		1,460,778.00
Inversiones		
Otros Resultados por Tenencias	1,460,778.00	
Resultado por Exposición a la Inflación		
OTROS INGRESOS (detallar)		260,996.00
Recupero de Premios		
Quitas por Rescate		
Devengamiento de Previsiones y Regularizaciones		
Otros	260,996.00	
OTROS EGRESOS		-20,849.00
Transferencia a Estructura Técnica (Solo Retro)		
Intereses Técnicos Sección Vida		
Otros Ajustes Sección Vida		
Deudores Incobrables		
Provisión desvalorización de Inmuebles		
Otros	-20,849.00	
GASTOS DE E PLOTACION		-2,058,295.00
OTROS CARGOS		
Comisiones y Gastos por Transacciones Financieras	-164,682.00	
Resultados por Transacciones Financieras	-1,560,134.00	
Gastos de Inmuebles (renta o venta)	-120,322.00	
Intereses pasivos	0.00	
Otros Cargos Financieros	-59,548.00	
Gastos de Explotación- Estructura Financiera	-153,609.00	
Amortización Premios a Cobrar	0.00	
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA		2,089,697.00

NOTAS

1.- MONEDA DE EXPOSICIÓN: Conforme con lo dispuesto por las resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación números 29190/2003, 29226/2003, 37130/2012 y 37206/2012, los estados contables, al 30 de junio de 2013 se exponen en moneda histórica.

2.- NORMAS CONTABLES Y DE VALUACIÓN: Han sido consideradas las normas contables y de valuación instauradas por las resoluciones nros. 29053/2002, 29190/2003, 29226/2003, 37130/2012 y 37206/2012 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con efecto al 30 de junio de 2013.

3.- INMUEBLES Y BIENES MUEBLES DE USO: a) Los valores de los inmuebles al 30/06/2001, netos de amortizaciones lineales para una vida útil estimada como máximo en cincuenta años, han sido reexpresados al 30/06/2002 y luego al 31/12/2002 y sobre estos dos últimos se han practicado las amortizaciones pertinentes, tomándolos como valores de origen para practicar las amortizaciones a valores históricos al cierre del ejercicio económico financiero; sus valores residuales contables al cierre del ejercicio económico financiero no superan a los de plaza; b) los valores de los bienes muebles de uso al 30/06/2001 y las adquisiciones desde el 01/07/2001 al 30/06/2002 netos de amortizaciones lineales para la vida útil estimada para cada bien, han sido reexpresados al 30/06/2002 y luego al 31/12/2002 y sobre estos dos últimos se han practicado las amortizaciones pertinentes, tomándolos como valores de origen para practicar las amortizaciones a valores históricos al cierre del ejercicio económico financiero; las adquisiciones desde el 01/07/2002 se han reexpresado al 31/12/2002, netas de amortizaciones lineales proporcionales al ejercicio económico financiero, tomándolos como valores de origen para practicar las amortizaciones a valores históricos al cierre del ejercicio económico financiero; las adquisiciones desde el 01/01/2003 se han expuesto a valores históricos, netas de amortizaciones lineales, al cierre del ejercicio económico financiero; c) a partir del 01/01/2012 se afectan como bienes de uso propio el inmueble de Avda. Moreno Nn° 570: planta baja, entresuelo y primer piso y los muebles y útiles, instalaciones, máquinas y equipos técnicos en él contenidos; así como el departamento "C" del tercer piso del Edificio Plaza; c) a partir del 01/01/2012 se afectan como bienes de uso para inversiones, todos los demás muebles, útiles, instalaciones, máquinas y equipos técnicos depositados en los restantes inmuebles afectados a inversiones, imputándose las respectivas amortizaciones a la estructura financiera.

4.- ACCIONES: Se han valuado por su valor nominal por tratarse de cuotas de capital de una cooperativa eléctrica y de la suscripción e integración de acciones de una sociedad anónima que no cotiza en Bolsas de Comercio, respecto de las cuales no puede determinarse el valor de realización y si bien se puede establecer el valor proporcional patrimonial (resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación nro. 29053/2002, artículo 39, apartado 39.1.2.5, subapartado b)) se lo considera a este último muy elevado en razón que nuestra entidad es poseedora del treinta y tres centésimos por ciento del capital social.

5.- SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS (IBNR): Se han considerado las resoluciones números 29053/2002 y 31135/2006, así como la comunicación número 1478/2007, emitidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, habiéndose realizado las imputaciones contables pertinentes. Los factores de desarrollo acumulados para cada ramo y tipo de cobertura constan en el informe actuarial. Al 30/06/2010 se ha adecuado la registración contable respectiva a "Deudas con Asegurados" conforme lo define el "Sistema de Información de las Entidades Supervisadas", por lo que no resulta necesaria la aplicación de la autorización del ente de control a través de nota de la Gerencia Técnica y Normativa (nro. 04890, 21/05/2008, 1052), consecuencia de la comunicación del 29/04/2008 que nos remitiera el Estudio Melinsky, Pellegrinelli y Asociados para elevación a ese ente el 13/05/2008 y recibida el 14/05/2008, bajo nro 010570. Para el cálculo del IBNR los siniestros pagados y los siniestros pendientes, ambos correspondientes a cierres de ejercicios anteriores, responden al criterio actual de registración contable.

6.- RESERVA TÉCNICA POR INSUFICIENCIA DE PRIMAS: La Superintendencia de Seguros de la Nación ha emitido las resoluciones números 33.890/2009 y modificatorias 34.717/2010 y 37130/2012, mediante las que ordena la constitución de la reserva referida, conforme con parámetros y cálculos que la norma especifica, tomando como base los datos volcados al estado de resultados de cada período intermedio y el anual, con aplicación a partir del 30 de junio de 2009, inclusive. Desde su vigencia no ha producido efectos económicos ni patrimoniales.

7.- PATRIMONIO NETO: Se lo expone en moneda histórica al cierre del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2013, conforme con resoluciones números 29190/2003, 29226/2003, 37130/2012 y 37206/2012 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

8.- ESTADO DE RESULTADOS: Se lo expone en moneda histórica, tal como lo prevén las resoluciones números 29190/2003, 29226/2003, 37130/2012 y 37206/2012 de la Superintendencia de Seguros de la Nación

9.- RESULTADOS FINANCIEROS: Las rentas se han contabilizado conforme con el devengamiento en función del tiempo y la tasa explícita en la operación, expuestas en moneda histórica.

10.- NORMAS SOBRE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIONES: Tal como lo ha decidido la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolución N° 29211/2003, artículo 1°), punto 35.6, nuestra entidad ha dado cumplimiento en tiempo y forma a las exigencias del artículo 5°) de la norma citada, habiendo aprobado en reunión de comisión directiva, mediante acta número 598 del 27 de mayo de 2003, las "Normas sobre política y procedimientos de inversiones", las que incluyen la decisión sobre la entidad financiera que efectuará la custodia de los instrumentos representativos de las inversiones, lo que se comunicó por nota al ente de control. En reuniones de comisión directiva celebradas: a) el 26 de julio de 2005, acta número 626, se actualizaron las "Normas sobre política y procedimientos de inversiones", las que fueron puestas en conocimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; b) el 26 de junio de 2007, acta número 652, se ratificaron las normas precedentemente mencionadas; c) el 27 de noviembre de 2007, acta número 658, trató y aprobó normas para una mejor definición de exigencias, límites y responsables para el cumplimiento de las políticas y procedimientos de inversiones; d) el 26 de febrero de 2008, acta número 661, definió los parámetros, conceptos y procedimientos a utilizar respecto de las inversiones, en consonancia con las normas del ente de control; e) el 27 de mayo de 2008, acta número 664, amplió y aclaró

los conceptos definidos en las actas anteriores descriptas en esta "Nota" estableciendo topes a las operaciones según el grado y la calidad de las inversiones a realizar; f) el 29 de mayo de 2012, acta número 716, confirmó lo resuelto en acta número 664 del 27 de mayo de 2008 y ratificó el traslado de fondos al país, ordenado por el ente de control mediante resolución número 36162/2011. El 29 de enero de 2013, acta número 725, la comisión directiva trató la resolución número 37163/2012 del ente de control y fijó y adoptó los parámetros de las inversiones a lo normado por la misma, como parte del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (R.G.A.A.). El ente de control ha dictado la resolución N° 37358/2013.

11.- NORMAS SOBRE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE LAVADO DE ACTIVOS: El 12 de diciembre de 2005 la entidad comunicó a la Superintendencia de Seguros de la Nación el cumplimiento de la resolución nro. 6/2005 emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF), dependiente del Banco Central de la República Argentina y luego del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, habiendo acompañado copia del manual de políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, documento que se consideró, aprobó y transcribió en acta de comisión directiva nro. 632, del 20 de diciembre de 2005. A requerimiento de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en fecha 27 de noviembre de 2007 la comisión ratifica la designación de la señorita gerente Camila Brüel como responsable de las normas sobre prevención de lavado de activos y lo comunicó al ente de control. La resolución número 50/2008 emitida por la Unidad de Información Financiera (UIF) antes citada, modificó las resoluciones números 4/2002 y 6/2005, con vigencia desde el 14 de febrero de 2008, fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación. La UIF emitió las resoluciones números 282/2008 (B.O. 22/09/2008), derogada por la resolución 20/2011 (B.O. 20/01/2011), 125/2009 (B.O. 11/05/2009) y 137/2009 (B.O. 19/05/2009), por las que aprueba la directiva sobre reglamentación del artículo 21, incisos a) y b) de la Ley 25.246, vigentes desde las respectivas fechas de publicación. Por acta nro 691 del 29/06/2010 se dejó constancia que la persona que debía actuar como oficial de cumplimiento frente a la UIF es la gerente señorita Camila Brüel y que para el caso de ausencia de la gerente actuará la señora Ana Ester Gundesen. La comisión directiva por acta nro. 701, del 31/03/2011, facultó al señor Juan Carlos Bóg para actuar como oficial de cumplimiento por ante la UIF, conforme lo establecido por la resolución nro 32/2011(BO. 04/02/2011), norma dictada para el sector seguros, derogada por la 230/2011(BO. 14/12/2011), que la reemplaza. La comunicación ocurrió el 01/04/2011 y fue recibida el 06/04/2011 por la UIF, ente que emitió CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN el 14/04/2011 bajo número de control 4245. A partir de 08/2011, inclusive, se han producido los reportes pertinentes, conforme con resolución 70/2011 de la UIF. Por acta de comisión directiva N° 712, del 31/01/2012, se ratificó la designación del señor Juan Carlos Bóg para actuar como oficial de cumplimiento y se aprueban los manuales de procedimientos respectivos.

12.- NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROLES INTERNOS: La Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolución nro. 31231/2006 (B.O. 21/07/2006) estableció la obligación de aprobar las "Normas sobre Procedimientos y Controles Internos", por intermedio del Órgano de Administración, las que entraron en vigencia a partir del 01/07/2006 e instituyó un cronograma para su cumplimiento. La comisión directiva tomó conocimiento de la norma en reunión del 29/08/2006 y presentó nota por ante el ente de control por la que solicita una adaptación de los procedimientos a las especiales características de nuestra mutual. El ente de control admitió tal excepción mediante nota del Sr. Superintendente del 07/11/2006, considerando que el auditor contable externo no debe integrar el comité de control interno. La entidad trató y resolvió el tema en reunión de comisión directiva del 28/11/2006, definiendo la integración de dicho comité y lo comunicó al ente de control el 05/12/2006. En reuniones de comisión directiva celebradas: a) el 19/12/2006 se aprobaron los procedimientos exigibles por la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó al ente de control el 28/12/2006; b) el 29/05/2007 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2007 al 30/06/2008, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó a dicho ente el 20/06/2007; c) el 27 de mayo de 2008 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2008 al 30/06/2009, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó a dicho ente el 02/07/2008; d) el 23/05/2009 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2009 al 30/06/2010, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota", lo que se comunicó a dicho ente el 23/06/2009; e) el 01/06/2010 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2010 al 30/06/2011, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota"; f) el 31/05/2011 se aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2011 al 30/06/2012, conforme lo exige el ente de control mediante la resolución mencionada al inicio de esta "Nota". La comisión directiva por acta nro 701, del 31/03/2011, aprobó los manuales de procedimientos de las distintas áreas administrativas, que entraron en vigencia a partir de esa fecha. La comisión directiva el 28/05/2012 aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2012 al 30/06/2013. La comisión directiva el 28/05/2013 aprobó el programa anual de control interno para el período 01/07/2013 al 30/06/2014. Con relación a las observaciones formuladas el 07/01/2013 por la gerencia de Administración y Operaciones del ente de control, mediante Proveído N° SSN GI N° 671, del 03/01/2013, dictado en expediente N° 57.790, punto 1, apartado e) Resolución N° 31231, se informa: 1) que se ha procedido a colocar numeración correlativa a los informes de control interno, así como fijar limitaciones al alcance de la tarea; 2) que se toma nota de la obligación de la transcripción del Programa Anual de Control Interno en el libro de actas del Órgano de Administración, a cumplimentar para el período 2013/2014, en razón que no es factible hacerlo con efecto retroactivo, no obstante lo cual se deja constancia que en el texto de la aprobación de tal plan por el órgano de Administración, se ha indicado el libro de actas el Comité de Control Interno en que fue transcrito y el/los folios pertinentes.

13.- SINENSUP: La Superintendencia de Seguros de la Nación emitió la Comunicación SSN 1660, con fecha 24/10/2007, por la que implementa el "Sistema de Información de las Entidades Supervisadas (SINENSUP)", como un régimen integral y uniforme para la recepción de estados contables e informaciones estadísticas, mediante transferencia digital de los datos elaborados por las entidades sujetas a su control. Pone en vigencia un Plan de Cuentas Uniforme (PCU) e indica que la presentación en papel de

los estados contables e información complementaria, deberá respetar los formatos generados por los aplicativos, el que será obligatorio desde el cierre del período intermedio al 30/09/2008, inclusive. Establece la designación de responsables por parte de la entidad aseguradora como usuarios operadores del SINENSUP y habilita una dirección de correo electrónico para consultas y comunicaciones. A través de COMUNICACIONES números 1660 (24/10/2007), 1699 (18/12/2007), 1769 (05/03/2008), 1790 (07/04/2008), 1791 (07/04/2008), 1848 (03/06/2008), 1897 (26/08/2008), 1959 (05/11/2008), 2144 (21/07/2009), 2219 (20/10/2009), 2278 (19/11/2009), 2338 (27/01/2010), 2419 (23/04/2010), 2437 (06/05/2010), 2514 (23/07/2010), 2904 (09/08/2011), 3022 (23/11/2011) y 3649 (11/06/2013), estipula distintos procedimientos para el cumplimiento del régimen.

14.- REASEGUROS: Al 30 de junio de 2013 la entidad no ha formalizado contrato de reaseguro para la campaña de seguro de granizo 2012/2013. El ente de control ha emitido la COMUNICACIÓN SSN N° 3287, del 07/09/2012, mediante la que actualiza el aplicativo SICAR, que pasa a denominarse SICAR-SISUPRE, con presentaciones trimestrales dentro de los cuarenta y cinco (45) días de vencido el respectivo período calendario, (julio/septiembre, octubre/diciembre, enero/marzo y abril/junio), utilizando un envío vía Web, a través del aplicativo REASEGUROS SISUPRE, debiendo contar con un usuario autorizado para el sistema (resolución SSN n° 36908, ANEXO II). Además el sistema SICAR-SISUPRE imprime: a) un comprobante con código de barras que identifica la presentación; b) una portada resumen con los "Datos generales"; c) el anverso de cada tipo de formulario (CAR1 a CAR4) y d) un listado de los reaseguradores intervinientes en cada contrato. Estos formularios deben ser presentados a la Mesa General de Entradas del ente de control, mediante nota de presentación, conjuntamente con los anexos de exclusiones, todos suscriptos por responsable con firma registrada en el "Registro Único de Firmas" del Organismo estatal. A partir del trimestre julio/setiembre de 2012, toda la documentación de contratos automáticos de reaseguro antes mencionados, deberá ser acompañada por informe del auditor contable externo, por el que deje constancia de verificación de la concordancia entre las rendiciones de dichos contratos y la información que se presenta al ente de control, corroborando que no se excluya ningún dato relevante inherente a las coberturas mencionadas, el que deberá acompañarse conjuntamente con los formularios CAR a que se ha hecho referencia. Los informes contables de periodicidad trimestral, reemplazan al informe anual exigido por las resoluciones Nn° 25238/1997 y modificatorias del ente de control, ANEXO "I", 39.12.4, INFORMES, 39.12.4.1. INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS, 4. Informes especiales, apartado c), 5. Presentación de los informes al Organismo de Control, segundo párrafo. Por comunicación SSN 3647/2013, que modificara la comunicación SSN 3287/2012, en razón que durante el 2do trimestre/2013 la entidad no ha suscripto contrato de reaseguro, la información al ente de control debe operar únicamente a través de Internet, mediante el uso de correo electrónico.

15.- RESOLUCIÓN 32.080: El ente de control, en expediente nro 53.630, proveído N° 112.515 del 06/07/2010, 5to punto, ha observado que deberá darse estricto cumplimiento a la resolución de la referencia, punto 26.1.8, en relación con manuales de tarifas. La observación proviene del informe de inspección elaborado el 07/04/2010 como consecuencia de la verificación de los estados contables al 31/12/2009 y fundamentalmente referida a la rama salud. A todo evento se deja expresado que en la entidad la comercialización se ha realizado en forma directa, esto es sin la intervención de terceros. Al 01/06/2011 y 30/06/2011 se han discontinuado las secciones plan mutual de salud y plan colectivo de sepelio, respectivamente, lo que se ha comunicado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y aprobadas por la misma mediante resolución N° 37265 del 22 de noviembre de 2012 (B.O. 28/11/2012) dictado en expediente N° 20.263 para ramo salud y resolución N° 37155 del 15 de octubre de 2012 (B.O. 30/10/2012) dictado en expediente N° 20264 para ramo sepelio, respectivamente.

16.- OBSERVACIONES GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL ENTE DE CONTROL: Con fecha 07/01/2013 la gerencia indicada ha realizado observaciones a los estados contables al 30/06/2012, mediante Proveído SSN GI N° 671, del 03/01/2013, dictado en expediente N° 57790, punto 1, apartados d) y f), las que se contestan, a saber: d) Deudas con Asegurados: \$ 189.567.- se ha dado cumplimiento a la correlatividad numérica del archivo de denuncias de siniestros; f) Registros Contables: Se toma conocimiento de la observación y se intenta cumplir las rúbricas en el menor tiempo posible, luego de haber adecuado los sistemas a tal fin. Tres Arroyos, 30 de julio de 2013.

Informe del Auditor por separado

Luis A. Cousseau, Contador Público Nacional; **Juan Carlos Bóg**, Presidente; **Daniel Rybner**, Secretario; **Daniel Jacobsen**, Tesorero; **Carmila Bruel**, Gerente. **Julio Jensen**, **Juan Carlos Poulsen**, **Gustavo Sasiain** Revisores de Cuentas

INFORME DEL AUDITOR

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado respecto de los estados contables detallados en el apartado I) siguiente:

I) ESTADOS AUDITADOS

- a) Estado de situación patrimonial del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2013.
- b) Estado de resultados del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2013.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2013.
- d) Anexos del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2013.
- e) Notas.

II) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en los estados indicados en I) de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que prescriben la revisión selectiva de dicha información y las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por medio de las resoluciones números 25238/1997 y sus modificatorias 25648/1998, 29053/2002, 29190/2003 y 29226/2003, a través de lo cual he llegado a las siguientes conclusiones:

- A) Respecto del activo:
 - a) que todos los bienes y derechos pertenecientes a la entidad están debidamente expuestos;
 - b) que los saldos en caja y bancos concuerdan con los respectivos arqueos y conciliaciones;
 - c) que las existencias de acciones están respaldadas por los respectivos títulos y las colocaciones en instituciones financieras por los certificados de depósito, los que han sido depositados en custodia en cada oportunidad en una entidad bancaria, tal como lo estipulan las "Normas sobre política y procedimientos de Inversiones";
 - d) que las inversiones en el exterior se han confrontado con la documentación de las aperturas de cuentas, remesas, los traspasos entre entes bancarios, los listados de las colocaciones y sus valuaciones, resúmenes de cuenta e información ampliatoria; se ha considerado y cumplido con la resolución 36162/2011 del ente de control;
 - e) que los créditos han sido debidamente verificados y se han efectuado las reservas por incobrabilidad que exige el organismo de control;
 - f) que los inmuebles se encuentran regularmente inscriptos, salvo un inmueble adquirido y aún no escriturado;
- B) Respecto del pasivo:
 - a) que todas las obligaciones asumidas por la entidad están expuestas;
 - b) que se han constituido las reservas exigidas por el organismo de contralor;
- C) Respecto del patrimonio neto:
 - a) que se lo ha expuesto conforme con la tipicidad del ente;
 - b) que la evolución operada se ha expuesto en el estado respectivo;
- D) Respecto de las transacciones:
 - a) que se han expuesto todas las que el ente ha realizado;
 - b) que son correctas las valuaciones;
- E) Respecto de las normas de valuación:
 - a) que todos los rubros del activo, pasivo y patrimonio neto han sido valuados conforme con las resoluciones números 29.053/2002, 29.190/2003, 29.226/2003, 37.130/2012 y 37.206/2012, modificatorias del artículo 39 del "Reglamento General de la actividad aseguradora" de la Superintendencia de Seguros de la Nación y disposiciones concordantes;
 - b) que en "Notas" se exponen los criterios seguidos para la expresión en moneda histórica de los rubros componentes de los estados contables;
- F) Respecto de la disponibilidad de los bienes y derechos:
 - a) que los bienes y derechos del ente no se hallan afectados por medidas cautelares o restricciones de dominio que impidan su libre disponibilidad.

He observado las normas sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo previstas por la ley 25246 (B.O. 11/05/2000) y modificatorias, el decreto del PEN 290/2007 y modificatorios, las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) dependiente del Banco Central de la República Argentina y luego del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, números 4/2002, 6/2005, 50/2008, 125/2009, 137/2009, 32/2011, 51/2011, 52/2011, 230/2011 y 1/2012, la resolución de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas número 325/2005, así como las "Normas sobre política y procedimientos de lavado de dinero" que la entidad ha comunicado a la Superintendencia de Seguros de la Nación y ha registrado en actas de comisión directiva números 632 del 20 de diciembre de 2005, 658 del 27 de noviembre de 2007, 701 del 31 de marzo de 2011 y 712 del 31 de enero de 2012, no teniendo observaciones que formular respecto de los conceptos e importes incluidos en los estados contables del ejercicio económico financiero al 30 de junio de 2013, ni respecto de las normas y procedimientos de control interno para el movimiento hacendal de la institución. He cumplido con la resolución 65/2011 de la UIF, habiendo obtenido CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN el 15/10/2011, bajo número de control 21775.

III) DICTAMEN

En mi opinión los estados contables citados presentan razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de Asociación Mutual Dan al 30 de junio de 2013 y los resultados del período intermedio cerrado en esa fecha, de acuerdo con criterios contables adecuados, teniendo en cuenta lo informado en el apartado II.

IV) INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

- a) Los estados auditados concuerdan con los registros contables de la entidad: 1) inventario general, rubricado y 2) subdiarios de caja, bancos, sección mutual de salud, sección plan colectivo de sepelio, cuota social, sección granizo cosecha fina, sección granizo cosecha gruesa girasol, sección granizo cosecha gruesa maíz y general, diario general, de coberturas, de producción, anulaciones, ajustes y devoluciones y de siniestros, no rubricados, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales y las "normas de contabilidad y plan de cuentas para entidades de seguros", habiéndose aplicado criterios contables adecuados.
 - b) La entidad se ajusta a las normas sobre capitales mínimos establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resoluciones números 25804/1998, 29190/2003, 29226/2003, 29286/2003, 30691/2005, 31134/2006, 32668/2007 y 37358/2013.
 - c) Al 30 de junio de 2013 la asociación no registra deudas devengadas y exigibles y registra deudas devengadas y no exigibles a favor del ANSES por.64.196.-.
 - d) Para la exposición de los estados contables indicados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las resoluciones N° 29190/2003, 29226/2003, 37130/2012 y 37206/2012 modificatorias del artículo 39 del "Reglamento general de la actividad aseguradora", y resolución N° 22.236/1993 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Al 30 de junio de 2013 la entidad no registra deuda devengada y exigible ni devengada y no exigible, en concepto del art. 9 de la ley 20321, conforme lo exige el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (ex INACyM) por resolución N° 1049/1997. Tres Arroyos, 30 de julio de 2013.

Luis A. Cousseau
 Contador Público Nacional
 Tomo XVI- F° 123
 Legajo 03989-6
 C.P.C.E. Prov. Bs. As.
 CUIT: 20-05165973-3

INFORME DEL ACTUARIO

Melinsky, Pellegrinelli y Asoc.
Actuarios y Consultores
Abelica Global Firm
Paraguay 754- 2° C C1057AAJ Buenos Aires, Argentina
Telefax: (54-11) 4311-3617/4314-6929
www.melpel.com.ar e-mail: contacto@melpel.com.ar
Señor Presidente de
Asociación Mutual Dan
Sr. Juan Carlos Bóg
7500 Tres Arroyos
Buenos Aires

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de DICTAMINAR sobre los saldos del Balance General al 30 de Junio de 2013, con referencia a: Compromisos técnicos

* El saldo de la cuenta Riesgos en Curso del rubro "Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros" correspondiente a riesgos en vigor al cierre del período es nulo.

* La reserva por insuficiencia de primas arroja un valor nulo y por lo tanto no se incluye en el Rubro de Compromisos Técnicos.

Reservas de IBNR del rubro Deudas con Asegurados.

* El saldo de la cuenta "Siniestros Ocurridos y no Reportados" del rubro "Deudas con asegurados" correspondiente a riesgos en vigor al cierre del período es nulo.

Las tareas de Auditoría Actuarial han sido realizadas conforme lo establecido en la Resolución General 29.053 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y sus modificatorias cumpliendo con los respectivos procedimientos mínimos de control.

Cabe Dictaminar que los citados Compromisos Técnicos y la Reserva de Siniestros Ocurridos y no reportados se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes y/o bases técnicas aprobadas por la SSN y en consecuencia resultan suficientes para atender adecuadamente los compromisos contraídos con los asegurados, conforme con principios de valuación propios de la actividad aseguradora sobre la base de valores esperados.

En cuanto a las reservas de IBNR, la Compañía ha aplicado lo dispuesto por la Resolución 29.053 de la SSN y sus modificatorias conforme los factores de desarrollo que se detallan en el Anexo.

Cabe mencionar que a partir del cierre anual al 30/06/2010, la Compañía ha adecuando la registración contable respecto a "Deudas con Asegurados" conforme lo define el "Sistema de Información de las Entidades Supervisadas" (SINENSUP). Consecuencia de ello, queda sin efecto lo mencionado en la nota presentada a SSN de fecha 29-04-08.

Es importante destacar que a fin de calcular el IBNR, los siniestros pagados y pendientes correspondientes a cierres de ejercicios anteriores responden al criterio actual de registración contable. Jorge Horacio Pellegrinelli. Actuario. C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Tomo 1- Folio 51.

INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Tres Arroyos, 30 de julio de 2013.

Señores asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes tenemos el agrado de informarles que de las verificaciones realizadas en los diversos registros y libros de la Asociación Mutual Dan se establece que los estados contables, anexos y notas correspondientes al ejercicio económico financiero cerrado el 30 de junio de 2013, son el fiel reflejo de la documentación existente.

Se han efectuado revisiones según lo indicado por el ex-Instituto Nacional de Acción Mutual, habiendo sido asentadas las actas correspondientes en el libro pertinente y se han emitido informes acerca de la situación financiera de la entidad conforme con las normas del "Reglamento general de la actividad aseguradora", artículo 39, apartado 39.8, subapartado 39.8.2, según resolución N° 21.523/92 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y modificatorias. Hemos asistido a las reuniones de comisión directiva para las que se nos ha citado.

Por tal motivo, nos permitimos aconsejar su aprobación.

Julio Jensen- Juan Carlos Poulsen - Gustavo Sasiain. Revisores de Cuentas

T.A. 87.507

Varios

Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA –

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 2-025.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 927.319,70 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 969.100,14 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento diecinueve mil doscientos noventa con cincuenta y tres centavos (\$ 119.290,53), que se transfiera al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2, 4 y 5 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 3 y 6 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de: Presidente Christian Ariel Nielsen e Irene Araceli de Inés la sanción de Llamado de Atención y en calidad de Tesorero Juan Ignacio Paez la sanción de Multa de \$ 2.500,00, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor Juan Ignacio Paez mencionado en el Artículo Quinto la sanción de Multa que se le aplica y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4 -Ingresos por Multas-, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Notificar a la señora Irene Araceli de Inés y al señor Christian Ariel Nielsen mencionados en el mismo Artículo la sanción de Llamado de Atención que se les aplica. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 2-108.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 9.603.436,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.447.565,43 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 386.532,95), que se transfiera al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 2-029.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.034.287,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.246.081,19 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cinco mil setecientos doce con noventa y ocho centavos (\$ 105.712,98), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 2-096.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.510.465,57 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.580.857,59 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos ochenta y seis mil doscientos treinta y uno con diez centavos (\$ 586.231,10), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 2-112.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.009.879,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.956.881,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Ciento catorce mil setecientos noventa y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 114.799,89), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 2-109.10/11-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.985.513,53 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 7.143.685,42 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta con veintinueve centavos (\$ 459.230,29), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 3-240.0/09-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BS. AS. (CO.PRO.NO.BA)

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 19/04/11, en su Artículo Cuarto, Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2009, reduciéndose las multas de \$ 3.000,00, \$ 3.000,00 y \$ 2.600,00 aplicadas al Presidente Mario Andrés Meoni, el Contador Javier Ignacio Marchetti y el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos, a las sumas de \$ 1.900,00, \$ 1.700,00 y \$ 1.650,00, respectivamente, montos estos que se mantienen firmes a los citados funcionarios, al igual que el llamado de atención impuesto a la Jefa de Compras María Roberta Orellano, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Mario Andrés Meoni, Javier Ignacio Marchetti, Claudio Osvaldo Burgos, de las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco dela Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 001865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 dela Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 dela Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificaciones).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Roberta Orellano, del llamado de atención correspondiente, que se mantiene firme de acuerdo al Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CO. PRO.NO.BA..

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 3-290.0/09-0-1-0

Ente u Organismo: CONSORCIO DE SALUD DEL NOROESTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES (CO.SA.NO.BA)

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 31/03/11, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, (CO.SA.NO.BA), ejercicio 2009, en su Artículo Quinto dejándose sin efecto el cargo de \$ 18.198,86 allí formulado, y por el que debían responder el Presidente Alexis Raúl Guerrero, en solidaridad con el Administrador General Carlos Fernández, la Secretaria Andrea Fabiana García y la Contadora Marina Isabel Martín, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 31/03/11, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, (CO.SA.NO.BA), ejercicio 2009, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 18.231,76 allí formulado, y por el que debían responder el Presidente Alexis Raúl Guerrero, en solidaridad con el Administrador General Carlos Fernández, la Secretaria Andrea Fabiana García y la Contadora Marina Isabel Martín, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 31/03/11, Consorcio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, (CO.SA.NO.BA), ejercicio 2009, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 10.318,90 allí formulado, y por el que debían responder el Presidente Alexis Raúl Guerrero, en solidaridad con el Administrador General Carlos Fernández, la Secretaria Andrea Fabiana García, la Contadora Marina Isabel Martín y la Tesorera María Celia Menéndez, por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Que en virtud de los depósitos efectuados por el Presidente Alexis Raúl Guerrero de \$ 3.500,00 y de la Cra. Marina Isabel Martín de \$ 1.700,00, referenciados en el Resultado VI de la presente sentencia, corresponde dar por cumplidas las multas aplicadas en el Artículo Cuarto del decisorio de fecha 31/03/11.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Alexis Raúl Guerrero, Carlos Fernández, Andrea Fabiana García, Marina Isabel Martín y María Celia Menéndez, de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CO.SA.NO.BA..

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 3-028.0/2008-0-1-0

Ente u Organismo: CHACABUCO

Ejercicio: 2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 06/06/12 Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2008, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 6.898,68 a la suma de \$ 6.396,84, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina y la Tesorera Mariela Alejandra Lonzo, en razón de las infracciones consignadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 06/06/12, Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 339,40 allí formulado y por el que debían responder el Intendente Rubén Darío Golía en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Segundo de la presente Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Alejandra Lonzo de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la Ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 4-110.2/2006-0-1-0

Ente u Organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Ejercicio: 2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la amonestación aplicada a la Directora de Presupuesto María Delia Amigo, conforme se dispusiera en el artículo tercero (considerando segundo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.100,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto, considerando segundo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. María Delia Amigo de la amonestación que se le mantiene en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Marcelo Alberto Carignani de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.685/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y al Ente Mixto de Promoción Turística de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante el término indicado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 4-038.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 3.300,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, manteniéndola en \$ 2.500,00 por la que responderá el Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por la que responderá el Contador Municipal Sr. José Roberto Carrique (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 26.389,04 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que responderá el Intendente Sr. Patricio Hogan (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Patricio Hogan y José Roberto Carrique de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Patricio Hogan del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en Secretaría durante los términos indicados en los artículos cuarto y quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 01/08/2013

N° de Expediente: 4-087.0/2008-0-1-0

Ente u Organismo: PERGAMINO

Ejercicio: 2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 12.500,00, aplicada al Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando quinto del fallo del recurso de revisión (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Héctor María Gutiérrez de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zárate y Junín de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pergamino, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 01/08/2013
N° de Expediente: 4-225.0/2009-0-1-0
Ente u Organismo: JOSÉ C. PAZ
Ejercicio: 2009
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único mantener en \$ 118.158,27 el cargo que fuera dispuesto por el artículo sexto del fallo del 3 de marzo de 2011 y mantenido en \$ 118.158,27 por el artículo primero del fallo del 4 de octubre de 2012, por el que deberán responder la Intendente Municipal María Luisa Geiszer en solidaridad con el Contador Municipal Miguel Ángel González y el Tesorero Municipal Juan José Tissera hasta \$ 91.905,45; la Intendente Municipal María Luisa Geiszer en solidaridad con el Contador Municipal Miguel Ángel González hasta \$ 2.573,00 y la Intendente Municipal María Luisa Geiszer en solidaridad con la Contadora Municipal Carolina Débora Hildt y el Tesorero Municipal Juan José Tissera hasta \$ 23.679,82 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Delegación Zonas VI y VII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente ala Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Miguel Ángel González del cargo que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
N° de Expediente: 21100-884524/2007-0-1-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2007
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 850,98 referido al mes de marzo de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Eduardo César ENRIQUE D. N. I. N° 22.266.465, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil ciento cuarenta y ocho con noventa y siete centavos (\$ 2.148,97) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Eduardo César Enrique del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
N° de Expediente: 21100-203033/2005-0-1-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2005
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 4.325,00 referido al mes de febrero de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel Ramón ESQUIVEL D. N. I. N° 11.839.793, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuatro mil trescientos veinticinco (\$ 4.325,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Ramón Esquivel del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
N° de Expediente: 21100-696231/2006-0-1-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2006
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 1.360,00 y \$ 1.421,00 referidos al mes de junio de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Víctor Irineo LOPEZ SANTACRUZ, D. N. I. N° 17.886.630, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Víctor Irineo López Santacruz del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-125.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.864.936,47 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.756.090,77 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos veinticuatro mil ochocientos veintiocho con doce centavos (\$ 624.828,12), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-092.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.784.502,37 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.925.367,98 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos dos mil ciento veintiocho con nueve centavos (\$ 202.128,09), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-008.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.980.859,56 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.063.323,30 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos siete mil quinientos cuarenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 207.541,98), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-045.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.214.279,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.269.217,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con nueve centavos (\$ 68.981,09), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-028.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.638.457,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.842.088,85 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento siete mil doscientos diez con treinta y cuatro centavos (\$ 107.210,34), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-222.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERÓN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 7.463.972,54 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 8.117.992,10 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento nueve mil trescientos cuatro con cincuenta y uno centavos (\$ 109.304,51), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-101.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.488.809,68 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.478.924,16 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro con sesenta y dos centavos (\$ 169.324,62), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-021.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.365.902,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.489.981,37 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y dos mil quinientos catorce con sesenta y nueve centavos (\$ 72.514,69), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 2-046.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.068.697,37 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.138.432,33 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y siete mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos (\$ 37.670,76), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 3-060.0-1/2004-0-1-0

Ente u Organismo: LANÚS

Ejercicio: 2004

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar al recurso interpuesto por la letrada Silvia Judith Rodríguez Borgo, manteniéndose firme el cargo de \$ 3.440,04, aplicado en el Fallo de fecha 17/12/09, en su Artículo Tercero, expediente especial N° 3.060.0-1/04: Municipalidad de Lanús, rendición de cuentas del Ejercicio 2004, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 17/12/2009, expediente especial n° 3.060.0-1/04: Municipalidad de Lanús, rendición de cuentas del Ejercicio 2004, dejando sin efecto el cargo de \$ 259,16 que solidariamente se les formulara en su Artículo Quinto al Contador Jorge Chahin, ala Jefe del Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras Elsa Noemí Calvente, ala Letrada Apoderada Mónica Susana Tavernise y al fallecido Director General de Recursos Enrique Marcelo Mosca, en virtud de los fundamentos desarrollados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 17/12/2009, expediente especial n° 3.060.0-1/04: Municipalidad de Lanús, rendición de cuentas del Ejercicio 2004, dejando sin efecto el cargo de \$ 78.953,88 impuesto solidariamente al Contador Alberto González, a la Letrada Apoderada Graciela Virgilia Fernández, al Jefe de Catastro y Topografía Sr. Oscar Abel Seipel, al fallecido Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca y ala Jefe Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras Elsa Noemí Calvente, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el fallo de fecha 17/12/2009, expediente especial N° 3.060.0-1/04: Municipalidad de Lanús, rendición de cuentas del Ejercicio 2004, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 2.040,99, impuesto solidariamente al Contador Jorge Chahín, al fallecido Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca, ala Jefe de Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución de Mejoras Elsa Noemí Calvente, ala Jefe de División Contribución de Mejoras Gloria Díaz de García y ala Letrada Apoderada Graciela Virgilia Fernández, con fundamento en lo explicitado en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el fallo de fecha 17/12/2009, expediente especial N° 3.060.0-1/04: Municipalidad de Lanús, rendición de cuentas del Ejercicio 2004, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.100,53, impuesto ala Jefa dela División Apremios Mónica Susana Tavernise, con fundamento en lo explicitado en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el fallo de fecha 17/12/2009, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2004, en su Artículo Décimo, dejando sin efecto el cargo de \$ 693,86, impuesto solidariamente al Contador Alberto González, al fallecido Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca y ala Jefe de Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución de Mejoras Elsa Noemí Calvente, con fundamento en lo explicitado en el Considerando Sexto del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el fallo de fecha 17/12/2009, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2004, en su Artículo Undécimo, dejando sin efecto el cargo de \$ 287,58, impuesto solidariamente al Contador Alberto González, al fallecido Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca y ala Jefe de Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución de Mejoras Elsa Noemí Calvente, con el fundamento desarrollado en el Considerando Séptimo del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el fallo de fecha 17/12/2009, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2004, en su Artículo Duodécimo, dejando sin efecto el cargo de \$ 9.963,31 impuesto solidariamente al Contador Jorge Chahin, a la Letrada Apoderada Graciela Virgilia Fernández, al Jefe de Catastro y Topografía Sr. Oscar Abel Seipel, al fallecido Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca y ala Jefe Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras Elsa Noemí Calvente, con fundamento en lo explicitado en el Considerando Octavo del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Jorge Chahin, Elsa Noemí Calvente, Mónica Susana Tavernise, Alberto González, Graciela Virgilia Fernández, Oscar Abel Seipel y Gloria Díaz de García, lo dispuesto en los Artículo Segundo a Octavo del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Que en virtud de los depósitos efectuados por el Letrado Apoderado Municipal Marcelo Guillermo Morsaline, referenciados en el Resultando V del presente, corresponde dar por cumplido el cargo de \$ 3.155,00 que le fuera aplicada al mismo por el Artículo Octavo dela Sentencia de fecha 17/12/09.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar la presente sentencia a Silvia Judith Rodríguez Borgo sobre el cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle el plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco dela Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 dela Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 dela Constitución Provincial y 33 dela Ley 10.869 y sus modificaciones).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona III, con sede en Avellaneda.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de Lanús.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 3-060.0/2008-0-1-0
 Ente u Organismo: LANÚS
 Ejercicio: 2008
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firme la amonestación aplicada al Intendente Darío Hugo Díaz Pérez, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 27/05/10, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2008, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 5.763.624,80, a la suma de \$ 429.085,93, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder, por \$ 396.590,77 la Contadora María Cristina Larrosa en solidaridad con el Tesorero Miguel Angel Fragueta y por \$ 32.495,16 la Contadora María Cristina Larrosa en solidaridad con el Tesorero Rodolfo Armando Pizzichini, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2008, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 669,97 por el que debían responder el Contador Alberto González, el Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca, la Letrada Apoderada Mónica Susana Tavernise y la Jefe Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras Elsa Noemí Calvente, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2008, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 661,45, que se le impusiera al Contador Alberto González, al Director General de Recursos Municipales Enrique Marcelo Mosca, ala Letrada Apoderada Sandra Silvana Regueira y ala Jefe del Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras Elsa Noemí Calvente, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente sentencia a María Cristina Larrosa, Miguel Angel Fragueta y Rodolfo Armando Pizzichini, sobre los cargos que se mantienen firmes por el Artículo Segundo del presente decisorio y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Que en virtud de los depósitos efectuados por el Jefe de Compras Jorge José Abazyán, referenciados en el Resultado IV, corresponde dar por cumplida la multa de \$ 1.500 que le fuera aplicada al mismo por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 27/05/10.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Darío Hugo Díaz Pérez, y Jorge José Abazyán lo dispuesto en los Artículos Primero y Sexto, respectivamente, del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Jorge El Fasah, María Cristina Larrosa, Héctor Aníbal Teijeiro, Graciela Berta Curcio, Mónica Susana Tavernise, Elsa Noemí Calvente, Alberto González y Sandra Silvana Regueira, de lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Sentencia.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona III, con sede en Avellaneda.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia, al Municipio de Lanús.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de diez fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 3-069.0/2008-0-1-0
 Ente u Organismo: LUJÁN
 Ejercicio: 2008
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por la Contadora Municipal Isabel Mena y la Tesorera Graciela Noemí Guevara, contra la multa de \$ 1.450,00 y la amonestación que respectivamente se les impusiera en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 11/05/10, Municipalidad de LUJÁN - ejercicio 2008, sanciones que se mantienen firmes, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Isabel Mena y Graciela Noemí Guevara de las sanciones que se mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio, y fijar plazo de noventa (90) días a la funcionaria alcanzada por sanción pecuniaria para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (Multa - Pesos) a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: En virtud del depósito efectuado por la Intendente Zulema Graciela Rosso de \$ 1.450,00, referenciado en el Resultado VI de la presente sentencia, corresponde dar por cumplida la multa a ella aplicada en el Artículo Cuarto del decisorio de fecha 11/05/10.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XI con sede en Mercedes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Municipio de Luján.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 4-110.2/2007-0-1-0
 Ente u Organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
 Ejercicio: 2007
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.180,14 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Director del Ente Jorge Osvaldo Contartese en solidaridad con el Contador del Organismo Guillermo García Perurena (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Jorge Osvaldo Contartese y Guillermo García Perurena, de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y al Ente Mixto de Promoción Turística, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 4-110.2/2010-0-1-0
 Ente u Organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
 Ejercicio: 2010
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 8.758,90 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando cuarto, inciso 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani, en solidaridad con el Director Jorge Osvaldo Contartese y con la Contadora María Florencia Ponce (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 11.755,66 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani, en solidaridad con el Director Jorge Osvaldo Contartese y con la Contadora María Florencia Ponce (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Jorge Osvaldo Contartese y a la Sra. María Florencia Ponce de lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zárate de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ente Mixto de Promoción Turística de San Nicolás de los Arroyos y a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 4-051.0/2005-0-1-0
 Ente u Organismo: GENERAL SAN MARTÍN
 Ejercicio: 2005
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.307,72 que se mantuviera por el artículo primero (considerando único) de la sentencia de fecha 17/07/08, por el que se responsabilizara al Secretario de Hacienda Sr. Maudillo Diéguez Fernández en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Raúl Pfeiffer hasta \$ 3.404,25 y con el Contador Municipal Interino Sr. Wenceslao Roberto Barreto hasta \$ 903,47.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Maudillo Diéguez Fernández, Alberto Raúl Pfeiffer y Wenceslao Roberto Barreto lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de General San Martín, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 4-107.0/2008-0-1-0
 Ente u Organismo: SAN CAYETANO
 Ejercicio: 2008
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las amonestaciones aplicadas a la Responsable del Sistema de Bienes Físicos Sra. Maura Rocío Lencina y al Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Pedro Carlos Laplace, dispuestas por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, manteniéndola en \$ 2.000,00, por la que responderá el Intendente Sr. Miguel Ángel Gargaglione (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 1.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por la que responderá el Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Rubén Marcelo Carnevale (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar la multa de \$ 2.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, manteniéndola en \$ 1.500,00, por la que responderá el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Sebastián Chiaradia (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 17.682,50 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando tercero, apartado 4-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara por \$ 5.583,26 al Contador Municipal Sr. José María Cinalli en solidaridad con el Tesorero Sr. Oscar Iván Ordóñez; por \$ 9.056,36 al Contador Municipal Sr. Pedro Carlos Laplace en solidaridad con el Tesorero Sr. Oscar Iván Ordóñez y por \$ 3.042,88, al Contador Municipal Sr. Sebastián Chiaradia en solidaridad con el Tesorero Sr. Oscar Iván Ordóñez (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.117,56 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Miguel Ángel Gargaglione en solidaridad con el Contador Municipal Sr. José María Cinalli (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Pedro Carlos Laplace y ala Sra. Maura Rocío Lencina de las amonestaciones que se mantienen conforme el artículo primero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Gargaglione, Rubén Marcelo Carnevale y Sebastián Chiaradia de las multas que se les mantienen por los artículos segundo, tercero y cuarto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco dela Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 dela Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 dela Constitución Provincial (artículo 33 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. José María Cinalli, Oscar Iván Ordóñez, Pedro Carlos Laplace, Sebastián Chiaradia y Miguel Ángel Gargaglione lo dispuesto en los artículos quinto y sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de San Cayetano, ala Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 4-066.0/2004-0-1-0
 Ente u Organismo: LOBERÍA
 Ejercicio: 2004
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.444,84 que fuera mantenido por el artículo tercero (considerando tercero) de la sentencia de fecha 10/07/08, por el que se responsabilizara al Sr. Ricardo Amilcar Rúa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo en relación al depósito efectuado por el Sr. Guillermo Daniel Costanzo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Tesorero Sr. Amilcar Rúa de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Lobería, ala Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno dela Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 08/08/2013
 N° de Expediente: 4-118.0/2007-0-1-0
 Ente u Organismo: TORNQUIST
 Ejercicio: 2007
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Gustavo Guillermo Trankels, manteniéndose la misma en la suma de \$ 2.000,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener las amonestaciones aplicadas a la Jefa de Compras Graciela Mabel Scaglione y a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Verónica Noemí Contiggiani, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto la amonestación que fuera dispuesta por el artículo cuarto, considerando décimo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara al Asesor Legal Carlos Alberto Carriquiry (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$ 2.800,00, aplicada al Intendente Municipal Marcelo Ricardo Buschi, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando décimo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener la amonestación aplicada a la Tesorera Municipal María Teresa Spialtini, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando décimo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener la multa de \$ 2.800,00, aplicada al Contador Municipal José Famá, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando décimo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 7.270,76 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, inciso f)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Ricardo Buschi en solidaridad con el Contador Municipal José Famá y con la Secretaria de Obras Públicas y Secretaria de Gobierno y Hacienda Verónica Noemí Contiggiani (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 6.535,86 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, inciso g)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Ricardo Buschi en solidaridad con el Contador Municipal José Famá, con el Secretario de Obras Públicas Gerardo Fabián Delgado y con la Secretaria de Gobierno y Hacienda Verónica Noemí Contiggiani (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.696,23 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo, inciso i)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara hasta la suma de \$ 565,47 al Intendente Municipal Marcelo Ricardo Buschi en solidaridad con el Contador Municipal José Famá, hasta la suma de \$ 562,88 al Intendente Municipal Gustavo Guillermo Trankels, en solidaridad con el Contador Municipal José Famá y hasta la suma de \$ 567,88 al Intendente Municipal José Carlos Mainero en solidaridad con el Contador Municipal José Famá (artículo 39 dela Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. Graciela Mabel Scaglione, Verónica Noemí Contiggiani y María Teresa Spialtini de las amonestaciones que se les mantiene en los artículos segundo y quinto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Carlos Alberto Carriquiry de dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Guillermo Trankels, Marcelo Ricardo Buschi y José Famá de las multas que se les mantiene por el artículo primero, cuarto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Marcelo Ricardo Buschi, José Famá y Gerardo Fabián Delgado y a la Sra. Verónica Noemí Contiggiani, del cargo que se les mantiene por el artículo octavo y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Marcelo Ricardo Buschi, José Famá, Gustavo Guillermo Trankels y José Carlos Mainero y a la Sra. Verónica Noemí Contiggiani de dispuesto en los artículos séptimo y noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tornquist, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos duodécimo y décimo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 4-049.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Oscar Atilio Rossi, Marcelo Jorge Artime y Gustavo Arnaldo Pulti sobre las amonestaciones y las multas aplicadas por los artículos cuarto y quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando octavo (considerandos segundo, apartados 1), 6) y 8) y quinto, apartado 4)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los recurrentes Sres. Jorge Horacio Rodón, Abel Oribe Valderrey y Daniel Juan Brusca, en contra de la reserva y formación del Expediente Especial dispuestos en los artículos noveno y décimo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedentes los recursos planteados por los Sres. Reinaldo José Cano, Pablo Vittar Marteau, Víctor Daniel Katz Jora, Gustavo Félix Schroeder, Sergio Fabián Fares, Daniel Juan Brusca, Roberto Oscar Arango, Mario Gustavo Larrieu, por las razones expuestas en cada caso (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Oscar José Atilio Rossi, Jorge Horacio Rodón, Roberto Oscar Arango, Mario Gustavo Larrieu, Gustavo Arnaldo Pulti, Víctor Daniel Katz Jora, Gustavo Félix Schroeder, Sergio Fabián Fares, Reinaldo José Cano, Marcelo Jorge Artime, Abel Oribe Valderrey, Pablo Vittar Marteau y Daniel Juan Brusca el contenido del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar ala Municipalidad de General Pueyrredón, ala Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 4-079.0/1999-0-1-0

Ente u Organismo: MORÓN

Ejercicio: 1999

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero modificar el cargo de \$ 36.156,97 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 1999, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 34.505,23 y manteniéndolo firme por la suma de \$ 1.651,74, por el que debe responder el Contador Sr. Gabriel Enrique Bernini en solidaridad con el Tesorero Sr. Arnaldo Horacio Castro (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Gabriel Enrique Bernini y Arnaldo Horacio Castro, del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VI de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 08/08/2013

N° de Expediente: 4-095.1/1995-0-1-0

Ente u Organismo: QUILMES - SERVICIOS SANITARIOS

Ejercicio: 1995

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 41.789,63 que fuera mantenido por el artículo primero (considerando primero, apartado 1)) del fallo de fecha 09/12/04 por el que se responsabilizara al Contador del Ente Sr. Edmundo Saladino en solidaridad con la Tesorera Sra. María Cristina López.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos primero, apartado 2) y segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 8.415,05 que fuera mantenido por el artículo segundo (considerando segundo)) del fallo de fecha 09/12/04 por el que se responsabilizara al Contador del Ente Sr. Edmundo Saladino en solidaridad con el ex Interventor Sr. Marcelo Alberto Cópola.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 3) dejar sin efecto el cargo de \$ 9.443,14 que fuera mantenido por el artículo sexto (considerando primero, apartado 2)) del fallo de fecha 09/12/04 por el que se responsabilizara al Contador del Ente Sr. Edmundo Saladino en solidaridad con la Tesorera Sra. María Cristina López.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartados 1), 2) y 3) confirmar la multa de \$ 1.960,00 que fuera mantenida por el artículo octavo (considerando quinto) del fallo de fecha 09/12/04 por la que responderá el Contador del Ente Sr. Edmundo Saladino.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, confirmar la multa de \$ 430,00 que fuera mantenida por el artículo séptimo (considerando cuarto) del fallo de fecha 09/12/04 por la que responderá el ex Interventor Sr. Marcelo Alberto Cópola.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar ala Sra. María Cristina López el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Edmundo Saladino y Marcelo Alberto Cópola de las multas que se les mantienen por los artículos cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría General durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-001.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO ALSINA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.447.790,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.560.738,09 conforme se expone en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento diez mil treinta con cuarenta y siete centavos (\$ 110.030,47), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 5. y 6. y parcialmente en el apartado 7. , de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2, 3, 4, 8 y 9 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señoras Claudia Luján Nievas y Susana Beatriz Maile y señores Jorge Alberto Cabrera y Cristian Roberto Alomar, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo , Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 7. desaprobando erogaciones por la suma de \$ 207,00, resultando responsables la señora Susana Beatriz Maile y el señor Cristian Roberto Alomar por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Cuarto, la sanción de Multa de \$ 2.500,00 a Claudia Luján Nievas, Multa de \$ 2.500,00 a Jorge Alberto Cabrera, Multa de \$ 4.000,00 a Susana Beatriz Maile y Multa de \$ 4.000,00 a Cristian Roberto Alomar en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo Quinto, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011 allí señalados, debiendo responder en forma solidaria, los señores Susana Beatriz Maile y Cristian Roberto Alomar, al monto de \$ 230,61 (monto original \$ 207,00 e intereses \$ 23,61), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, señora Susana Beatriz Maile y señor Cristian Roberto Alomar, hasta tanto caduque la posibilidad de un perjuicio fiscal, según se expresa en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a las señoras Claudia Luján Nievas y Susana Beatriz Maile y a los señores Jorge Alberto Cabrera y Cristian Roberto Alomar mencionados en los Artículos Sexto y Séptimo de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los funcionarios señora Susana Beatriz Maile y señor Cristian Roberto Alomar lo dispuesto por el Artículo Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-014.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.274.023,80 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.337.105,37 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 186.685,24), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-016.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.194.972,59 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.851.612,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón ciento veintitrés mil ciento treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 1.123.134,84), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-019.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.748.034,94 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.877.455,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 157.271,39), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-033.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.758.230,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.144.831,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos diecisiete mil setecientos cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 217.704,34), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-034.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.212.483,75 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.816.392,52 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con siete centavos (\$ 544.644,07), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-040.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.118.261,02 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.210.367,07 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$ 48.571,26), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-048.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.003.994,03 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.063.869,98 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veintisiete con trece centavos (\$ 345.727,13), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia, sin otro alcance, del reparo formulado en el Resultando IX, encomendando ala División Relatora la verificación de su corrección en el ejercicio 2012 de conformidad con lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-050.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.396.375,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.872.221,00 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 165.267,58), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-058.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.534.795,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.676.509,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y tres mil noventa y siete con quince centavos (\$ 53.097,15), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-078.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 29.813.932,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 32.001.164,20 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos sesenta y cinco mil seiscientos diez con cuarenta y cinco (\$ 765.610,45), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-084.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.121.954,65 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.283.762,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 133.849,42), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-088.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PILA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PILA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 569.843,56 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 548.685,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y siete centavos (\$ 78.345,77), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-090.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUÁN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUAN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.003.567,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.112.102,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos veintitrés mil quinientos noventa y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 23.597,89), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-106.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.605.748,58 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.760.231,21 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos doce mil quinientos treinta y siete con catorce centavos (\$ 212.537,14), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-110.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 7.130.819,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.864.805,06 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con ochenta y siete centavos (\$ 738.432,87), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de

Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-114.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.554.660,04 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.748.708,78 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento dieciseis mil quinientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$ 116.569,20), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, par su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-118.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 962.787,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.010.075,73 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 64.246,48), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-119.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.641.646,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.533.448,91 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y siete mil trescientos dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 137.302,44), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-122.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.317.682,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.296.839,97 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$ 444.383,84), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 2-223.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 18.296.607,22 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 19.584.995,92 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 217.442,99), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación –Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 15/08/2013

N° de Expediente: 3-017.0/2005-0-1-0

Ente u Organismo: CAÑUELAS

Ejercicio: 2005

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 11/08/11, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, su Artículo Primero, reduciéndose las multas impuestas de \$ 1.000,00 al Intendente Héctor Leonardo Rivarola y de \$ 900,00 al Contador Jorge Juan Iraola, a las sumas de \$ 900,00 y \$ 800,00 respectivamente, montos estos que se man-

tienen firmes y por los que deberán responder los funcionarios señalados; manteniendo la amonestación impuesta a la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel; todo ello en razón de las consideraciones realizadas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 11/08/11, en su Artículo Segundo, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, reduciéndose el cargo de \$ 3.971,20 a la suma de \$ 8,57, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 11/08/11, en su Artículo Tercero, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, reduciéndose el cargo de \$ 78.120,90 a la suma \$ 9.439,96, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, hasta la suma de \$ 4.670,07; el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, hasta la suma de \$ 260,32; el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomio en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 751,67, y el Intendente Marcelo Edesio Di Giacomio en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 3.757,90; de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos expuestos en la revisión intentada por los recurrentes contra el cargo de \$ 426,05 aplicado en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 11/08/11, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme las razones indicadas en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el fallo de fecha 11/08/11, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.209,34, formulado al Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, hasta la suma de \$ 3.164,96, y al Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 44,38; de acuerdo a los motivos reseñados en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el fallo de fecha 11/08/11, en su Artículo Séptimo, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, reduciéndose el cargo de \$ 1.098.137,78 a la suma de \$ 14.926,98, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, hasta la suma de \$ 10.493,98, el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con la Contadora Evelyn Edit Cantoni y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, hasta la suma de \$ 228,45, el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 3.699,66, y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 504,89, en virtud de lo expresado en el Considerando Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el fallo de fecha 31/05/07, en su Artículo Duodécimo, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2005, reduciéndose el cargo de \$ 11.719,03 a la suma de \$ 850,57, monto este que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los argumentos esgrimidos en el Considerando Séptimo del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Héctor Leonardo Rivarola, Jorge Juan Iraola, Teresa Beatriz Esquibel, Evelyn Edit Cantoni y Marcelo Edesio Di Giacomio, de las sanciones que se mantienen firmes en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días a los alcanzados por sanciones pecuniarias, para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (Cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Héctor Leonardo Rivarola, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, de lo resuelto en el Artículo Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVIII, con sede en la ciudad de Chascomús.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 15/08/2013
 N° de Expediente: 2-085.10/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.882.145,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.879.594,66 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos diecisiete mil doscientos cinco con noventa y ocho centavos (\$ 217.205,98), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 2-091.10/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.242.600,71 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.871.730,96 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochocientos veintiocho mil trescientos treinta y seis con dieciocho centavos (\$ 828.336,18), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 2-116.10/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 18.325.858,62 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 20.804.405,36 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos dos con cincuenta y tres centavos (\$ 140.402,53), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 2-041.10/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a

registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.041.693,61 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.141.164,24 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$ 84.264,36), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-044.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.692.474,32 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.919.034,64 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y siete mil setecientos veintinueve con cuarenta y dos centavos (\$ 187.729,42), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-081.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.877.625,44 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.205.249,79 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés con cuarenta y dos centavos (\$54.123,42), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-083.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.133.213,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.381.632,88 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis con veintisiete centavos (\$ 337.666,27), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-032.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.597.554,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.510.486,97 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y cinco centavos (\$ 329.447,35), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-051.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 15.607.765,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 16.437.054,33 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$ 634.973,89), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-226.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 13.261.466,40 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 14.042.917,32 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 396.241,69), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-059.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.833.996,38 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.936.538,87 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos mil doscientos cuarenta y seis con ochenta centavos (\$ 500.246,80), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-087.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.421.799,61 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.416.016,45 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón doscientos treinta mil setecientos treinta con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.230.730,49), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-061.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DELA PLATA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 27.627.758,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 28.939.374,11 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos mil cuarenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 700.044,76), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-003.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 30.693.916,93 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 32.679.064,46 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y siete con un centavo (\$ 514.497,01), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-007.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 8.789.577,37 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 9.266.144,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos setenta y cinco mil noventa y seis con treinta y tres centavos (\$ 775.096,33), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-011.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros

y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 19.311.157,04 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 21.019.617,93 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 80.473,63), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-013.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.569.591,45 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.499.766,74 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con setenta y dos centavos (\$ 463.955,72), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-018.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.430.267,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.642.370,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y seis mil ciento veinticuatro con cuarenta y un centavos (\$ 166.124,41), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-123.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros

y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.968.719,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.286.949,21 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y uno con seis centavos (\$ 1.233.851,06), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-037.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 37.563.141,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 40.830.967,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro con treinta y nueve centavos (\$ 652.054,39), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-220.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ITUZAINGÓ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.835.900,59 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.228.013,70 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$ 246.054,61), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-221.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.195.220,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.311.684,88 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$ 85.469,87), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-079.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 9.580.630,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.217.434,26 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y siete con dos centavos (\$ 528.767,02), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-075.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.279.325,22 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.491.474,19 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y seis mil setecientos veintinueve con setenta y ocho centavos (\$ 36.729,78), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-076.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y docu-

mentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 30.369.547,67 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 31.112.363,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$ 187.884,45), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-073.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MARCOS PAZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.237.894,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.746.280,85 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta mil noventa y ocho con ochenta centavos (\$ 160.098,80), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-094.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 732.176,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 627.948,40 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta mil setecientos veintinueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 180.729,49), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-017.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAÑUELAS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.117.929,11 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.730.220,97 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos (\$ 182.465,54), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-104.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALLIQUELÓ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 711.285,28 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 734.069,59 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete con noventa centavos (\$ 139.677,90), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-066.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.619.746,53 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.704.867,27 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 163.466,56), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 2-024.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA L. ROSALES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA L. ROSALES correspondiente al Ejercicio 2011, de

acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.851.139,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.914.519,56 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 344.152,64), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 3-068.2/2009-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra la multa de \$ 1.650,00, que se le aplicara al Vicepresidente Favio Oscar Campomar y la amonestación que se le aplicara al Contador Santiago Oscar Ferreyra, al Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y la Jefa de Compras Teresa del Carmen Cueto, en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 03/03/11, Instituto Municipal del Deporte de la Municipalidad de Lomas de Zamora, rendición de cuentas del Ejercicio 2009, manteniéndose firme, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en virtud del depósito de \$ 337,95 efectuado por el Vicepresidente Favio Oscar Campomar, referenciado en el Resultando VIII, dar por cumplido el cargo que se le formulara en el Artículo Quinto dela Sentencia de fecha 03/03/11, y por el que debían responder el Vicepresidente Favio Oscar Campomar en solidaridad con el Contador Santiago Oscar Ferreyra, respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Favio Oscar Campomar, por la multa que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco dela Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 1865/4 (multas pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 dela Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 dela Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificaciones).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Santiago Oscar Ferreyra, Héctor Osvaldo Martínez y Teresa del Carmen Cueto de las sanciones que se les mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno dela Provincia, ala Municipalidad de Lomas de Zamora y al Instituto Municipal del Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 22/08/2013

N° de Expediente: 3-059.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: JUNÍN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Isidoro Adrián Feldman contra la Sentencia de fecha 25/04/13, en su Artículos Sexto, correspondiente a la Municipalidad de Junín, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Isidoro Adrián Feldman de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de dos fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 4-222.0/2010-0-1-0
 Ente u Organismo: PRESIDENTE PERÓN
 Ejercicio: 2010
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 7.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, manteniéndola en la suma de \$ 5.500,00 por la que responderá el Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1), dejar sin efecto el cargo de \$ 29.527,55 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando sexto, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2), modificar el cargo de \$ 2.334,03 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, manteniéndolo en la suma de \$ 1.231,10, por el que responderá el Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los depósitos efectuados por el Sr. Alfonso Aníbal Regueiro y la Sra. Zulma Marcela Rincón, conforme se señala en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Alfonso Aníbal Regueiro lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Alfonso Aníbal Regueiro del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Alberto Fister lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Con intervención de la Dirección de Administración Contable, poner a disposición del Sr. Alfonso Aníbal Regueiro la suma de \$ 1.500,00, de conformidad a lo manifestado en los considerandos primero y tercero del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Presidente Perón, a las Delegaciones Zonas I y IV de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 4-081.1/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: NECOCHEA - ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR)
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Francisco Daniel Ferrelli y Cristian Abel Corral y las Sras. Natalia García, Jasmín Abigail Olivieri y Carla Lorena Angeletti, se refieren a las multas aplicadas y el cargo formulado por los artículos quinto y sexto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos séptimo (considerandos segundo, apartados 1), 2) y 3); tercero, apartado B); cuarto y sexto, apartado 3)) y sexto, apartado 2), respectivamente, del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por las recurrentes Sras. Jasmín Abigail Olivieri y Carla Lorena Angeletti, en contra de la reserva dispuesta en el artículo octavo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sras. Jasmín Abigail Olivieri y Carla Lorena Angeletti lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 4-123.0/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: VICENTE LÓPEZ
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Néstor Javier Vigna en relación a la multa aplicada por el artículo cuarto (considerando noveno – considerando tercero, apartado 2)) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso planteado por el Sr. Juan José Kairuz y las Sras. Andrea Fabiola Drago Cutelle y Mónica Vallejos, en relación a las multas aplicadas a través del artículo cuarto (considerando noveno – considerandos segundo, apartados 3) y 4) y cuarto, apartado 3-c)) por las razones expuestas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Juan José Kairuz y Néstor Javier Vigna y las Sras. Andrea Fabiola Drago Cutelle y Mónica Vallejos lo dispuesto en la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zonal VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 4-061.3/2005-0-1-0
 Ente u Organismo: LA PLATA - MERCADO REGIONAL
 Ejercicio: 2005
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto hasta la suma de \$ 4.616,45 el cargo que se formulara al Gerente de Administración Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Jefe de Contaduría María Eugenia Triviño y con la Tesorera Graciela Otilia D'Amario hasta \$ 658,60, manteniéndolo en \$ 628,27 por el que deberá responder el Gerente de Administración Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Jefe de Contaduría María Eugenia Triviño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Graciela Otilia D'Amario el levantamiento del cargo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Guillermo Oscar Loyola y a la Sra. María Eugenia Triviño del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de La Plata y al Mercado Regional de La Plata.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
 N° de Expediente: 4-093.0/2005-0-1-0
 Ente u Organismo: VILLA GESELL
 Ejercicio: 2005
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, confirmar el cargo de 24.956,43 que se mantuviera por el artículo primero (considerando único) de la sentencia de fecha 17/02/09, por el que responderá el Contador Municipal Sr. Gustavo Víctor Ciriaco en solidaridad con la Tesorera Sra. Silvia Patricia Jorge.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Gustavo Víctor Ciriaco y a la Sra. Silvia Patricia Jorge del cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de inter-

posición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Villa Gesell, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar el expediente en Secretaría General de Receptoría y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 22/08/2013
N° de Expediente: 4-081.0/2000-0-1-0
Ente u Organismo: NECOCHEA
Ejercicio: 2000
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener las multas de \$ 600,00 que se aplicaran a través del artículo cuarto de la sentencia del 22 de mayo de 2002 (considerando noveno apartados I-1), I-2-c) y I-3-b) y mantenidas firmes por el artículo segundo de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2005, por las que responderán el ex -Intendente Sr. Julio Miguel Municoy y a la Contadora Sra. Graciela Adriana Mamelucco (artículo 39° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 8.186,76, que fuera aplicado por medio del artículo quinto (considerando tercero - apartado a) del fallo de cuentas del ejercicio 2000 y mantenido firme por el artículo primero de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2005, por el que resultan responsables el ex -Intendente Sr. Julio Miguel Municoy en solidaridad con la Contadora Sra. Graciela Adriana Mamelucco (artículo 39° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Julio Miguel Municoy y a la Sra. Graciela Adriana Mamelucco, de las multas que se les mantienen por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Julio Miguel Municoy y a la Sra. Graciela Adriana Mamelucco, del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO OCTAVO.: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos tercero y cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
N° de Expediente: 21100-614905/2003-0-1-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2003
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 1.421,00 y \$ 1.406,50 referidos al mes de noviembre de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel LARRALDE D. N. I. N° 10.981.038, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la

Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Larralde del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
N° de Expediente: 21100-702819/2004-0-1-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2004
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.118,84 referido al mes de septiembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Rolando FLORES D. N. I. N° 22.694.799, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil novecientos veintisiete con veintitrés centavos (\$ 1.927,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Rolando Flores del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
N° de Expediente: 21100-622161/2003-0-1-0
Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD
Ejercicio: 2003
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.385,00 referidos al mes de enero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Gustavo OLGUÍN D. N. I. N° 20.516.581, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Gustavo Olguín del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 21100-485675/2009-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.650,00 referido al mes de mayo de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Raúl Hidalgo NOVAL D. N. I. N° 21.152.150, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil seiscientos cincuenta (\$ 2.650,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Raúl Hidalgo Noval del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Justicia y Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-004.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 16.230.754,26 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 17.662.604,22 conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos sesenta y seis mil doscientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$ 266.224,25), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 3, 7 y 8 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señoras Romina Pozzo, Andrea Fabiana Basile y señor Luís Raúl Sagol, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

AARTÍCULO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Cuarto, la sanción de Llamado de Atención a Romina Pozzo; Multa de \$ 2.700,00 a Andrea Fabiana Basile y Multa de \$ 3.600,00 a Luís Raúl Sagol, en base a los fundamentos expuestos en el Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

AARTÍCULO SEXTO: Notificar a las señoras Romina Pozzo y Andrea Fabiana Basile y al señor Luís Raúl Sagol mencionados en el Artículo Quinto de las sanciones que se les aplica y fijarles para las multas el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-006.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AZUL correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.192.419,43 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.423.427,76 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochocientos diez mil trescientos treinta y siete centavos (\$ 810.337,36), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-015.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.552.258,26 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.650.632,88 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve con sesenta y nueve centavos (\$ 49.619,69), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 2, 4, 5 y 6 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el tratamiento de erogaciones por la suma de \$ 1.084.980,88 del reparo señalado en el Resultando IX apartado 3 y declarar subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, señores Carlos Enrique Magnani, Roberto Andrés Kosako y señoras Mirta Graciela López y Rosa Mirtha Saldeña, hasta tanto este H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, según se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Cuarto, en virtud de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones señaladas en el apartado 1 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señor Carlos Enrique Magnani y señora Mirta Graciela López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, la sanción de Llamado de Atención a Carlos Enrique Magnani y a Mirta Graciela López, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al señor Carlos Enrique Magnani y a la señora Mirta Graciela López mencionadas en el Artículo Séptimo, de la sanción de Llamado de Atención que se les aplica. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los funcionarios señores Carlos Enrique Magnani y Roberto Andrés Kosako y señoras Mirta Graciela López y Rosa Mirtha Saldeña lo dispuesto en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-023.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.305.801,35 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.550.507,76 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos mil ochocientos diecinueve con cuarenta y seis centavos (\$ 200.819,46), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida la tarea encomendada ala División Relatora conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-030.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.925.080,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.123.036,20 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con trece centavos (\$ 54.825,13), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocolía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-038.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.653.751,18 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.563.478,12 conforme se expone en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 62.955,41), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso la aprobación de las observaciones señaladas en el Resultando IX apartados 3, 5 y 6 y notificar a los funcionarios señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por los temas en ellos tratados hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos Tercero, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Cuarto, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Segundo, Tercero, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2 y 4 del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Sexto, la sanción de Multa de \$ 3.000,00 a Andrés Munaris y Multa de \$ 3.000,00 a Fernán Gorostiza, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Andrés Munaris y Fernán Gorostiza, de las sanciones que se les aplica por el Artículo Séptimo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y

modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los proveedores detallados en el Considerando Cuarto, por los fundamentos expuestos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vozalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-049.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 17.519.891,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de 17.491.762,21 (importe de \$ 17.521.124,14 consignado en el Resultando IV del que se le detraen \$ 19.674,25 cuya desaprobación se solicita en los Considerandos Séptimo y Octavo y \$ 9.687,68 cuya aprobación se mantiene en suspenso a través del Considerando Noveno), conforme se expone en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de dos millones trescientos mil doscientos cinco con treinta y un centavos (\$ 2.300.205,31), que se transfiera al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Undécimo..

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 3 y 9 y parcialmente 8, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso la aprobación de las observaciones señaladas en el Resultando IX apartados 7 y 11 y notificar a los funcionarios señoras María Alejandra Martínez y María Eugenia Prada, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por los temas en ellos tratados hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos Sexto y Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Cuarto, en virtud de lo expuesto en los en los Considerandos Sexto y Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2, 4, 5 y 6, del Resultando IX señalando responsables a los señores José Alberto López, José Ignacio Arbanesi, Silvana Perrera, María Eugenia Prada y María Alejandra Martínez, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 2.500,00 a José Alberto López, María Alejandra Martínez y Silvana Perrera y Multa de \$ 4.000,00 a José Ignacio Arbanesi y María Eugenia Prada en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 8, desaprobando erogaciones por la suma de \$ 10.458,41, señalando responsables a las señoras María Alejandra Martínez y María Eugenia Prada por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria, la señora María Alejandra Martínez y la señora María Eugenia Prada, al monto de \$ 11.737,15 (monto original \$ 10.458,41 e intereses \$ 1.278,74), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 10 desaprobando erogaciones por la suma de \$ 9.215,84 y la responsabilidad del señor José Alberto López y de la señora Silvana Perrera por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria, el señor José Alberto López y la señora Silvana Perrera, al monto de \$ 10.684,69 (monto original \$ 9.215,84 e intereses \$ 1.468,85), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los proveedores detallados en el Considerando Cuarto, por los fundamentos expuestos en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Sexto, José Alberto López, María Alejandra Martínez, Silvana Perrera, José Ignacio Arbanesi y María Eugenia Prada, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Octavo y Décimo, María Alejandra Martínez, María Eugenia Prada, José Alberto López y Silvana Perrera, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vozalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de trece fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-056.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.214.942,75 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.284.969,27 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y nueve mil setecientos veintiocho con sesenta y un centavos (\$ 139.728,61), que se transfiera al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vozalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-060.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 16.654.299,08 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 18.461.163,60 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 573.666,50), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-065.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.954.299,35 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.142.658,15 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y seis mil seiscientos dieciséis con ochenta y nueve centavos (\$ 36.616,89), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios dela Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° dela Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-067.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.311.001,93 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.451.937,76 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y nueve mil cincuenta y cinco con tres centavos (\$ 39.055,03), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-068.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 41.624.221,20 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 28.141.643,20 conforme se expone en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos nueve mil quinientos veinticuatro con sesenta y tres centavos (\$ 709.524,63), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Décimo Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 4. ; parcialmente en el apartado 5. ; parcialmente apartado 11. ; apartado 12. y Resultando X, notificar a los funcionarios señora Vilma Norma González y señor Domingo López, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por los temas en ellos tratados hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Undécimo; Duodécimo y Décimo Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar ala División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Tercero, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto, Undécimo, Duodécimo y Décimo Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2, 3, 8, 10 y 11, del Resultando IX y la responsabilidad de los funcionarios señora Vilma Norma González y señores Raúl Magallanes y Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Octavo, Décimo y Undécimo.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Llamado de Atención a Raúl Magallanes; Multa de \$ 3.000,00 a Vilma Norma González y Multa de \$ 6.000,00 a Domingo López en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 5. desaprobando erogaciones por la suma de \$ 868.270,36 señalando responsables a la señora Vilma Norma González y al señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder la señora Vilma Norma González por la suma de \$ 117.788,87 (monto original \$ 102.001,39 e intereses \$ 15.787,48) y en forma solidaria, la señora Vilma Norma González y el señor Domingo López, al monto de \$ 866.149,96 (monto original \$ 766.268,97 e intereses \$ 99.880,99), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 6. desaprobando erogaciones por la suma de \$ 1.310.806,41 señalando responsables a la señora Vilma Norma González y al señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria, los señores Vilma Norma Gonzalez y Domingo López, al monto de \$ 1.478.101,07 (monto original \$ 1.310.806,41 e intereses \$ 167.294,66), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 7. desaprobando erogaciones por la suma de \$ 232.743,76 señalando responsables a la señora Vilma Norma González y al señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder la señora Vilma Norma González a la suma de \$ 129.563,52 (monto original \$ 112.439,26 e intereses \$ 17.124,26) y en forma solidaria, la señora Vilma Norma González y el señor Domingo López, al monto de \$ 135.165,94 (monto original \$ 120.304,50 e intereses \$ 14.861,44), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 9. desaprobando erogaciones por la suma de \$ 252.078,60 señalando responsables a la señora Vilma Norma González y al señor Domingo López, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder la señora Vilma Norma González por la suma de \$ 117.654,26

(monto original \$ 101.648,29 e intereses \$ 16.005,97) y en forma solidaria, la señora Vilma Norma González y el señor Domingo López, al monto de \$ 168.973,69 (monto original \$ 150.430,31 e intereses \$ 18.543,38), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los proveedores detallados en los Considerandos Octavo y Noveno, por los fundamentos expuestos en el mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Sexto, señora Vilma Norma González y señores Raúl Magallanes y Domingo López, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Octavo, Décimo, Duodécimo y Décimo Cuarto, señora Vilma Norma González y señor Domingo López, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9- Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Notificar a los funcionarios señora Vilma Norma González y señor Domingo López lo expresado en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de veinte fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los Artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-069.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.348.347,31 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.624.874,12 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con treinta y un centavos (\$ 649.872,31), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-074.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 81.339.921,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 89.324.913,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seis millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 6.420.638,95), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-077.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.572.176,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.827.030,83 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintidós mil doscientos doce con setenta y ocho centavos (\$ 321.212,78), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-095.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 33.338.449,21 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 35.777.438,13 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos veintiséis mil treinta con diecinueve centavos (\$ 526.030,19), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno.

Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-099.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.272.350,54 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.457.990,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintiún mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta y tres centavos (\$ 321.496,53), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-100.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.078.142,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.262.258,89 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cinco mil quinientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$ 105.591,29), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-224.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 12.006.980,72 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.922.029,65 conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y seis mil veinte con un centavo (\$ 36.020,01), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de las observaciones enunciadas en el Resultando IX apartados 3, 4 y 5 sin mas alcance, conforme a lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1 y 2 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Cuarto, la sanción de Multa de \$ 3.000,00 a Graciela Julia Morellini y Multa de \$ 3.000,00 a Silvia Viviana Carnero, en base a los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las señoras Graciela Julia Morellini y Silvia Viviana Carnero mencionadas en el Artículo Quinto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación del proveedor detallado en el Considerando Quinto por los fundamentos expuestos en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 2-225.10/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ correspondiente al Ejercicio 2011, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 23.382.035,16 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 25.113.724,93 conforme se expone en el Considerando Vigésimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y siete mil quinientos noventa y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 177.597,57), que se transfiere al Ejercicio 2012, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Vigésimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1 y 2, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Tercero de la sentencia del ejercicio 2010 y no formular los reparos enunciados en el Resultando X apartados 2, 6 y 10 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del Resultando IX y dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Tercero de la sentencia del ejercicio 2010 y confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12 del Resultando X y la responsabilidad de los funcionarios señoras Gloria Argentina Jáuregui, Elizabeth Paola Denuchi y señor Oscar Alejandro Duché, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Octavo.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso la aprobación de las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 3, notificar a los funcionarios señoras Elizabeth Paola Denuchi, Oscar Alejandro Duché y Gloria Argentina Jáuregui, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por los temas en ellos tratados hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida ala División Relatora la encomienda del Artículo Cuarto del fallo de cuentas del ejercicio 2010 y encomendarle que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Sexto, en virtud de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero, responsables de las observaciones que se confirman por el Artículo Cuarto, la

sanción de Multa de \$ 10.000,00 a Elizabeth Paola Denuchi; Multa de \$ 2.500,00 a Gloria Argentina Jáuregui y Multa de \$ 8.000,00 a Oscar Alejandro Duché, en base a los fundamentos expuestos en el Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando IX apartado 5, desaprobando erogaciones por la suma de \$ 138.226,17 y la responsabilidad de los funcionarios señora Elizabeth Paola Denuchi y señor Oscar Alejandro Duché, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria la señora Elizabeth Paola Denuchi y el señor Oscar Alejandro Duché, al monto de \$ 152.281,69 (monto original \$ 138.226,17 e intereses \$ 14.055,52), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Tercero del fallo de cuentas del ejercicio 2010, aprobar erogaciones por la suma de \$ 772.674,00 y confirmar parcialmente las observaciones señaladas en el Resultando X apartado 9 y apartado 11 desaprobando erogaciones por los montos de \$ 60.703,98 y \$ 246.695,58, señalando responsables a la señora Elizabeth Paola Denuchi y al señor Oscar Alejandro Duché, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Décimo Sexto y Décimo Séptimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2011, debiendo responder en forma solidaria la señora Elizabeth Paola Denuchi y el señor Oscar Alejandro Duché, al monto de \$ 371.497,90 (montos originales de \$ 60.703,98 y de \$ 246.695,58 e intereses de \$ 10.118,44 y de \$ 53.979,90), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Décimo Sexto y Décimo Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a las señoras Elizabeth Paola Denuchi y Gloria Argentina Jáuregui y al señor Oscar Alejandro Duché mencionados en los Artículos Octavo, Décimo y Duodécimo de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, a la orden del señor Presidente y en la Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden del señor Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los funcionarios señoras Elizabeth Paola Denuchi, Gloria Argentina Jáuregui y señor Oscar Alejandro Duché lo dispuesto por el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación de los proveedores detallados en los Considerandos Séptimo y Décimo Quinto, por los fundamentos expuestos en el mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar, para su conocimiento, el presente fallo al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de veinte fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Reserva este Expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 3-122.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 15/03/12, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 22.762,06 allí formulado, y por el que debían responder la Intendente María Victoria Borrego, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 9.937,32, y la Tesorera Interina Graciela Miriam Dallavia hasta la suma de \$ 12.824,74; en razón de los argumentos contenidos en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 15/03/12, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 19.433,98 allí formulado y por el que debían responder la Intendente María Victoria Borrego, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 540,09, y en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con la Tesorera Interina Graciela Miriam Dallavia hasta la suma de \$ 18.893,89, de acuerdo a las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito efectuado en la Cuenta Fiscal n° 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", de las sumas de (\$ 3.800,00) pesos tres mil ochocientos, (\$ 3.000,00) pesos tres mil y (\$ 2.300,00) pesos dos mil trescientos, en concepto de multas aplicadas respectivamente a la Intendente María Victoria Borrego, al Contador Paolo Jesús Salinas y al Tesorero Roberto Héctor Testa, por el Artículo Cuarto según Considerando Segundo y Séptimo inciso 1), de la Sentencia de fecha 15/03/12.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Victoria Borrego, Paolo Jesús Salinas, Roberto Héctor Testa y Graciela Miriam Dallavia, de lo expuesto en los Artículos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 3-103.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: SALTO

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 31/03/2011, Municipalidad de SALTO, ejercicio 2009, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 1.700,00 impuesta al Intendente Victorio Carlos Migliaro a la suma de \$ 1.600,00, la multa de \$ 1.800,00 impuesta al Intendente Oscar René Brasca, a la suma de \$ 1.700,00 y la multa de \$ 2.100,00 aplicada al Contador Daniel Eugenio Atencio a la suma de \$ 1.900,00, montos éstos que se mantienen firmes, como así también la multa de \$ 1.650,00 aplicada al Tesorero Horacio Hugo Monacci por el Artículo Cuarto de la sentencia referida, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Oscar René Brasca, Victorio Carlos Migliaro, Horacio Hugo Monacci y Daniel Eugenio Atencio de lo resuelto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín y ala Delegación Zona XI con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 29/08/2013

N° de Expediente: 3-017.0/2008-0-1-0

Ente u Organismo: CAÑUELAS

Ejercicio: 2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Gustavo Héctor Arrieta, el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel contra las multas de \$ 3.000,00 , \$ 2.000,00 y \$ 1.450,00 que respectivamente se les impusieron en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2008, montos estos que se mantienen firmes, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 1.841.904,60, a la suma de \$ 337.949,68, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 309.449,86; el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 27.931,48, y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 568,34, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2008, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 85.114,37, a la suma de \$ 7.890,21, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 5.073,05, y el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 2.817,16, por los motivos consignados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2008, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 81.935,82, a la suma de \$ 3.285,11, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2008, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 439.154,08 a la suma de \$ 367.240,19, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 301.020,17, al Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 58.406,44 y a la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 7.813,58, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2008, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 4.534,24 a la suma de \$ 1.057,56, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, por los motivos detallados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2008, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$31.500,81 a la suma de \$ 28.984,51, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, hasta la suma de \$ 26.269,48, y al Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, hasta la suma de \$ 2.715,03, por las razones indicadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/10, Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2008, en su Artículo Undécimo, reduciéndose el cargo de \$ 2.237.024,56, a la suma de \$ 575.128,99, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 510.578,43, al Intendente Gustavo Héctor Arrieta en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 8.804,93, y a la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 55.745,63, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, por las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero a Octavo del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 1.865/4 (para multas) y 108/9 (para cargos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificaciones).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona IV y Zona XVIII, con sede en las ciudades de Lomas de Zamora y Chascomús respectivamente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en doble ejemplar, y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
N° de Expediente: 3-074.0/2009-0-1-0
Ente u Organismo: LA MATANZA
Ejercicio: 2009
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra la multa de \$ 1.650,00, que se le formulara al Intendente Tomás Fernando Espinoza, la amonestación que se le aplicara al Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci, el llamado de atención que se le aplicara a la Contadora Municipal Susana Isabel Capurro, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 31/03/11, Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2009, manteniéndose firme los mismos, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en virtud del depósito efectuado por el Intendente Tomás Fernando Espinoza, referenciado en el Resultado VI y conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero, dar por cumplida la sanción que se mantuvo firme por el Artículo Primero del presente decisorio, respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 31/03/11, en su Artículo Sexto, Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2009, dejándose sin efecto el cargo de \$ 70.170,59 por el que debían responder por \$ 29.440,19 el Intendente Tomás Fernando Espinoza en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro,

con el Contador Juan Ignacio Farías y con el Secretario de Deporte, Turismo y Recreación Guillermo Pérez Ugidos, por \$ 14.309,99 el Intendente Tomás Fernando Espinoza en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro, con la Contadora Susana Isabel Capurro y con el Secretario de Deporte, Turismo y Recreación Guillermo Pérez Ugidos y por \$ 26.420,41 el Intendente Tomás Fernando Espinoza en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro, con la Contadora Susana Isabel Capurro y con la Secretaria de Desarrollo Social Nancy Liliana Olivera, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Tomás Fernando Espinoza, Daniel Vicente Nigro, Juan Ignacio Farías, Guillermo Pérez Ugidos, Susana Isabel Capurro, Héctor Osvaldo Angelucci y Nancy Liliana Olivera, de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo y a la Municipalidad de LA MATANZA.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
N° de Expediente: 3-068.0/2005-0-1-0
Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA
Ejercicio: 2005
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Jorge Omar Rossi, el Tesorero Carlos Alberto Adam, el Jefe de Compras Roberto Santiago Prat y el Contador Municipal Claudio Osvaldo Raggio, contra las sanciones aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 31/05/2007, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2005, manteniéndose firmes las multas de \$ 1.300,00 al Intendente Jorge Omar Rossi, de \$ 1.200,00 al Contador Claudio Osvaldo Raggio y de \$ 850,00 al Tesorero Carlos Alberto Adam y la amonestación al Jefe de Compras Roberto Santiago Prat, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Jorge Omar Rossi y el Contador Claudio Osvaldo Raggio, contra el cargo de \$ 2.246,33 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 31/05/2007, Municipalidad de Lomas de Zamora, Ejercicio 2005, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con los Contadores Osvaldo Rubén Casas hasta la suma de \$ 1.896,37 y Claudio Osvaldo Raggio hasta la suma de \$ 279,69, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 9.656,64, que se les formulara al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Osvaldo Rubén Casas y con el Jefe de Compras Roberto Santiago Prat, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 173.397,50, que se les formulara al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Claudio Osvaldo Raggio, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 141.997,55 que se les formulara al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Claudio Osvaldo Raggio hasta la suma de \$ 141.790,34 y al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi hasta la suma de \$ 207,21, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 17.053,58, que se les aplicara al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Alberto David Mundo, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 67.035,14, que se les formulara al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Alberto David Mundo, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/07, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.508.684,78, que se les formulara al Intendente Municipal Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Alberto David Mundo, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Intendente Municipal Ciro Annichiarico, contra el cargo de \$ 163.047,54 formulado en el Artículo Decimotercero de la Sentencia de fecha 31/05/07 Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2005, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Ciro Annichiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Jorge Omar Rossi, Carlos Alberto Adam, Roberto Santiago Prat, Claudio Osvaldo Raggio y Ciro Annichiarico de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Noveno, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales n° 1.865/4 (multas pesos) y/o n° 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Jorge Omar Rossi, Claudio Osvaldo Raggio, Roberto Santiago Prat, Osvaldo Rubén Casas y Alberto David Mundo de lo dispuesto en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de diez fojas; firmarlo en doble ejemplar, y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
 N° de Expediente: 3-099.0/2010-0-1-0
 Ente u Organismo: ROJAS
 Ejercicio: 2010
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra el cargo de \$ 19.421,34 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 15/03/12, Municipalidad de Rojas, ejercicio 2010, manteniéndose firme el mismo y por el que deberán responder la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carina Elizabeth Freitas en solidaridad con el Contador Juan José Civerchia, los Concejales Miguel Ángel Cobo, María Julia Alessandro, José Luis Boixart, Aldana Mariela Aitta, Corina Ana Cuitiño, Luis Miguel Caso, Vicente Escorcía y Diego Oscar Albamonte hasta la suma de \$ 11.576,54 y la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carina Elizabeth Freitas en solidaridad con el Contador Juan José Civerchia, los Concejales Miguel Ángel Cobo, María Julia Alessandro, José Luis Boixart, Aldana Mariela Aitta, Corina Ana Cuitiño, Luis Miguel Caso, Vicente Escorcía, Diego Oscar Albamonte y Héctor Omar San Martín hasta la suma de \$ 7.844,80, conforme las razones expuestas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultado III del depósito en la Cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires N° 1865/4 de la suma de \$ 2.200 en cumplimiento de la multa impuesta al Ex Intendente Eduardo Alberto Quiri en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 15/03/2012, Municipalidad de Rojas, ejercicio 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carina Elizabeth Freitas, Juan José Civerchia, Miguel Ángel Cobo, María Julia Alessandro, José Luis Boixart, Aldana Mariela Aitta, Corina Ana Cuitiño, Luis Miguel Caso, Vicente Escorcía, Diego Oscar Albamonte y Héctor Omar San Martín del cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta n° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite en igual plazo. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rojas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos establecidos en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 29/08/2013
 N° de Expediente: 4-066.0/2008-0-1-0
 Ente u Organismo: LOBERÍA
 Ejercicio: 2008
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 2.000,00, que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, manteniéndola en \$ 1.500,00 por la que responderá el Intendente Sr. Hugo César Rodríguez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.500,00, que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por la que responderá el Jefe de Compras Sr. José Esteban Tridón (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$ 26.647,23, que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 18.008,12 y manteniéndolo por \$ 8.639,11 por el que responderá el Intendente Sr. Hugo César Rodríguez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Hugo César Rodríguez y José Esteban Tridón de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Hugo César Rodríguez del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos cuarto y quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
 N° de Expediente: 3-098.0/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: RIVADAVIA
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Sergio Omar Buil y Martín Marcaida contra lo resuelto en el Artículo Cuarto, por el tema incluido en el Considerando Cuarto inciso a) de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de RIVADAVIA, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Sergio Omar Buil, Martín Marcaida, María Inés Armendáriz e Ismael Carlos Rodríguez, contra lo resuelto en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de RIVADAVIA, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Sergio Omar Buil y Martín Marcaida, de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
 N° de Expediente: 3-075.0/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: MERCEDES
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Ana María Chapuis contra la Sentencia de fecha 18/04/13, correspondiente a la Municipalidad de Mercedes,

ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal de la misma, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ana María Chapuis de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 3-005.0/2011-0-1-0
Ente u Organismo: AYACUCHO
Ejercicio: 2011
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Pablo Antonio Zubiaurre, Jimena Medina, Carlos Pablo Teruggi, Mario Alberto Traiani, Diego Sebastián Parodi y Mirta Graciela Echeverz, contra lo resuelto en el Artículo Cuarto y Quinto de la Sentencia de fecha 18/05/13, correspondiente a la Municipalidad de AYACUCHO, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Pablo Antonio Zubiaurre, Jimena Medina, Carlos Pablo Teruggi, Mario Alberto Traiani, Diego Sebastián Parodi y Mirta Graciela Echeverz, contra lo resuelto en los Artículos Séptimo y Octavo, por los temas incluidos en el Considerando Segundo Segundo inciso 1), subincisos c), d), e) y f), y 2) subinciso a) de la Sentencia de fecha 18/05/13, correspondiente a la Municipalidad de AYACUCHO, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Pablo Antonio Zubiaurre, Jimena Medina, Carlos Pablo Teruggi, Mario Alberto Traiani, Diego Sebastián Parodi y Mirta Graciela Echeverz, de lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 3-091.0/2006-0-1-0
Ente u Organismo: DE LA COSTA
Ejercicio: 2006
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 23/02/12, Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2006, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 77.456,43, a la suma de \$ 73.130,67 importe que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli, hasta la suma de \$ 44.515,57; el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con la Contadora Celia Cristina Bauzá, el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y el Tesorero Sergio Hugo Martínez, hasta la suma de \$ 20.227,59; y el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 8.387,51, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 23/02/12, Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, en cuanto a la responsabilidad del cargo de \$ 36.691,36 que se mantiene, y por el que responderán: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con la Contadora Celia Cristina Bauzá y el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli hasta la suma de \$ 14.878,49; y el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con la Contadora Celia Cristina Bauzá, el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y el Director de Contrataciones Darío Haroldo Pertusi hasta la suma de \$ 21.812,87, por los motivos expresados en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 23/02/12, Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2006, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 87.579,01 a la suma de \$ 12.483,57, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Juan De Jesús en solidaridad con la Contadora Celia Cristina Bauzá, el Secretario de Economía e Infraestructura Adrián Carlos Santarelli y el Tesorero Sergio Hugo Martínez, por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar vía Secretaría General la reimputación del depósito de \$ 1.400,00 efectuado en la Cuenta Fiscal 108/9 "Tribunal de cuentas o/Presidente" (Cargos) por parte del Intendente Juan De Jesús, en razón de la multa que se le impusiera en el Artículo Tercero (Considerando Primero) del fallo de fecha 23/02/12, en la Cuenta Fiscal 1865/4 (Multas), situación referenciada en el Resultando XII.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Juan De Jesús, Celia Cristina Bauzá, Adrián Carlos Santarelli, Sergio Hugo Martínez y Darío Haroldo Pertusi, de los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los

depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Juan De Jesús de lo dispuesto en el Artículo Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 3-122.0/2006-0-1-0
Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO
Ejercicio: 2006
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de 25 DE MAYO, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo (modificado por Artículo Primero del Fallo del 08/09/11 y por el Artículo Primero del Fallo del 23/08/2012), dejando sin efecto el cargo de \$ 20.089,28, formulado el Intendente Municipal Mariano Horacio Grau, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de 25 DE MAYO, ejercicio 2006, en su Artículo Noveno (modificado por Artículo Tercero del Fallo de fecha 8/09/11) dejando sin efecto el cargo de \$ 14.112,25, formulado el Intendente Municipal Mariano Horacio Grau, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, por las razones señaladas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mariano Horacio Grau, Paolo Jesús Salinas y Roberto Héctor Testa, de lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XVI y XIX, con sede en las ciudades de Junín y 25 de Mayo, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Municipio de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 4-011.0/2008-0-1-0
Ente u Organismo: BERAZATEGUI
Ejercicio: 2008
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 24.981,88 que fuera dispuesta por el artículo sexto (considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella en solidaridad con el Tesorero Sr. Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 33.298,74 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 8)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara por \$ 13.391,32 al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella; por \$ 2.828,36 al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella y con el Tesorero Sr. Marcelo Fabián López; por \$ 16.010,07 al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella y con el Tesorero Sr. Marcelo Fabián López y por \$ 1.068,99 al Tesorero Sr. Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 47.748,43 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando sexto, apartado 20)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con los Contadores Municipales Sr. Diego Antonio Casella y Sra. Andrea Elisabet Canestro, con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Fernando Adrián Torres y con el Tesorero Sr. Marcelo Fabián López (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 58.953,97 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 9)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 22.822,67 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 14)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto modificar el cargo de \$ 1.677,95 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto, apartado 17)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 381,35, manteniéndolo por \$ 1.296,60 por el que responderá el Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Juan José Mussi, Fernando Adrián Torres y Diego Antonio Casella del cargo que se le mantiene por el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando tercero, apartado 2) de la presente sentencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la Sra. Andrea Elizabet Canestro lo dispuesto en el artículo tercero de la presente sentencia y a los Sres. Juan José Mussi, Diego Antonio Casella, Fernando Adrián Torres y Marcelo Fabián López lo resuelto conforme artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, a la Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 4-066.0/2010-0-1-0
Ente u Organismo: LOBERÍA
Ejercicio: 2010
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener la multa de \$ 4.400,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Leandro Miguel Storti (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Leandro Miguel Storti de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 4-011.0/2007-0-1-0
Ente u Organismo: BERAZATEGUI
Ejercicio: 2007
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 57.903,90 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 5)) de la sentencia de fecha 08/04/09, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Juan José Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Sr. Diego Antonio Casella y con el Tesorero Sr. Gustavo Carlos Vides.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Juan José Mussi, Fernando Adrián Torres, Diego Antonio Casella y Gustavo Carlos Vides lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo en relación al depósito efectuado por el Sr. Juan José Mussi.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, a las Delegaciones Zonales I y II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 4-015.0/1998-0-1-0
Ente u Organismo: CORONEL BRANDSEN
Ejercicio: 1998
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 1), confirmar el cargo de \$ 699,30 que fuera mantenido por el artículo tercero (considerando segundo, apartado 2) del fallo de fecha 13/07/06, por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Sr. Carlos Darío Tramet hasta \$ 140,44 y con la Sra. Jorgelina Verónica Gioia hasta \$ 558,86.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 2), confirmar el cargo de \$ 941,23 que fuera mantenido por el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 3) del fallo de fecha 13/07/06, por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Sr. Carlos Darío Tramet hasta \$ 224,32 y con la Sra. Jorgelina Verónica Gioia hasta \$ 716,91.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 3), dejar sin efecto el cargo de \$ 22.854,71 que fuera mantenido por el artículo sexto (considerando segundo, apartado 5) del fallo de fecha 13/07/06, por el que se responsabilizara al Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Sr. Carlos Darío Tramet hasta \$ 16.939,32 y con la Sra. Jorgelina Verónica Gioia hasta \$ 5.915,39.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 4), confirmar el cargo de \$ 2.570,20 que fuera mantenido por el artículo noveno (considerando segundo, apartado 6) del fallo de fecha 13/07/06, por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Sr. Carlos Darío Tramet hasta \$ 794,78 y con la Sra. Jorgelina Verónica Gioia hasta \$ 1.775,42.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 5), modificar el cargo de \$ 20.094,40 que fuera mantenido por el artículo décimo (considerando cuarto) del fallo de fecha 13/07/06, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 15.421,94, manteniéndolo por \$ 4.672,46 por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto García.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 6), confirmar el cargo de \$ 178.833,06 que fuera mantenido por el artículo decimotercero (considerando segundo, apartado 7) del fallo de fecha 13/07/06, por el que deberá responder el Sr. Carlos Alberto García en solidaridad con el Sr. Carlos Darío Tramet hasta \$ 144.439,78 y con la Sra. Jorgelina Verónica Gioia hasta \$ 34.393,28.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Carlos Alberto García de los cargos que se le mantienen por los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto y fijarle plazo de quince días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Carlos Darío Tramet y a la Sra. Jorgelina Verónica Gioia de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Brandsen, a las Delegaciones Zonas I y XVIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría General durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 05/09/2013
N° de Expediente: 4-089.0/1990-0-1-0
Ente u Organismo: PILAR
Ejercicio: 1990
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.551,05 que se mantuviera conforme artículo primero (con-

siderando primero, apartado 1)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 29.508,82 que se mantuviera conforme artículo segundo (considerando primero, apartado 2)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.227,19 que se mantuviera conforme artículo tercero (considerando primero, apartado 3)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 45.379,15 que se mantuviera conforme artículo cuarto (considerando primero, apartado 4)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 19.159,64 que se mantuviera conforme artículo quinto (considerando primero, apartado 5)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez hasta \$ 13.508,07 y en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez y con la Tesorera Sra. Ida Rosario Kozuh hasta 5.651,57.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 30.813,16 que se mantuviera conforme artículo sexto (considerando primero, apartado 6)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 39.489,45 que se mantuviera conforme artículo séptimo (considerando primero, apartado 7)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 5.392,61 que se mantuviera conforme artículo octavo (considerando primero, apartado 8)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 680,36 que se mantuviera conforme artículo noveno (considerando primero, apartado 9)) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara al Sr. Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis en solidaridad con el Intendente Sr. Jorge Telmo Pérez.

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 15.004,32 que se mantuviera conforme artículo décimo (considerando segundo) del fallo de fecha 23/04/03, por el que se responsabilizara ala Tesorera Sra. Ida Rosario Kozuh.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto in fine, confirmar la multa de \$ 1.275,00 que se mantuviera conforme artículo decimoprimer (considerando tercero, apartado 1)) del fallo de fecha 23/04/03, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto in fine, confirmar la multa de \$ 1.300,00 que se mantuviera conforme artículo decimosegundo (considerando tercero, apartado 2)) del fallo de fecha 23/04/03, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto in fine, confirmar la multa de \$ 430,00 que se mantuviera conforme artículo decimotercero (considerando tercero, apartado 3)) del fallo de fecha 23/04/03, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto in fine, confirmar la multa de \$ 430,00 que se mantuviera conforme artículo decimotercero (considerando tercero, apartado 4)) del fallo de fecha 23/04/03, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto in fine, confirmar la multa de \$ 430,00 que se mantuviera conforme artículo decimotercero (considerando tercero, apartado 5)) del fallo de fecha 23/04/03, por la que responderá el Contador Municipal Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar a los Sres. Jorge Telmo Pérez y Arnaldo Antonio Vaicaitis y a la Sra. Ida Rosario Kozuh lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Arnaldo Antonio Vaicaitis las multas que se les mantiene por los artículos undécimo, duodécimo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Pilar, ala Delegación Zona XX de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo décimo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2013

N° de Expediente: 1-156.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2012 por la suma de pesos ciento sesenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$ 166.238.358,62) con imputación ala Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 01: MINISTERIO DE ECONOMÍA: Egresos Presupuestarios (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos Ejercicio 2011, Cuentas de Terceros y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2012 por la suma de pesos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce con noventa y siete centavos (\$ 87.555.614,97), con igual imputación que la del Artículo Primero, tal lo solicitado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis con cuatro centavos (\$ 1.456.216,04), según lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener por subsanados los reparos que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro, Director General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimientos, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades que se indican en el Artículo Quinto, ala Delegación y ala Relatoría que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/09/2013

N° de Expediente: 4-219.0/2009-0-1-0

Ente u Organismo: HURLINGHAM

Ejercicio: 2009

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini contra lo resuelto en el artículo primero, considerandos primero y segundo del fallo del recurso de revisión; declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona VI de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Hurlingham, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/09/2013

N° de Expediente: 4-043.0/2007-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL LA MADRID

Ejercicio: 2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 13.500,00 que fuera aplicada por el artículo sexto de la sentencia

(considerandos segundo, incisos 4), 5), 6), 7), 9.a), 9.b), 9.c), 12.b), 12.c), 12.e) y 13) y quinto, inciso 4) y la retención a responder), manteniéndola en la suma de \$ 11.500,00, por la que deberá responder el Sr. Carlos Alfredo Valicenti (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 13.500,00 que fuera aplicada por el artículo sexto de la sentencia (considerandos segundo, incisos 1), 4), 5), 6), 7), 9.c), 12.a), 12.b), 12.c), 12.e) y 12.g) y la retención a responder), manteniéndola en la suma de \$ 12.000,00 por la que deberá responder el Sr. Juan Carlos Pellitta (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar la multa de \$ 4.200,00 que fuera aplicada por el artículo sexto de la sentencia (considerandos segundo, incisos 1), 4), 6), 7), 9.a), 9.b), 9.c), 10) y 13), tercero incisos 2.a) y 2.h) y quinto inciso 4), manteniéndola en la suma de \$ 3000,00 por la que deberá responder la Sra. María Patricia Lui (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la multa de \$ 1.400,00 que fuera aplicada por el artículo sexto de la sentencia (considerando segundo, incisos 5), 9.a), 9.b) y 9.c), por la que deberá responder el Sr. Marcelo Renán Figueroa Tamayo (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la multa de \$ 1.400,00, que fuera aplicada por el artículo sexto de la sentencia (considerandos segundo inciso 4) y tercero incisos 2.a), 2.h) y 4)), resultando responsable la Sra. María Elsa Lecointre (artículo 39° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.550,35 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto - inciso 2.a) de la sentencia dictada el 23 de abril de 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal, Sr. Carlos Alfredo Valicenti en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. María Patricia Lui.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 4.264,65 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando quinto inciso 3)) de la sentencia dictada el 23 de abril de 2009, por el que debe responder el Intendente Municipal Sr. Juan Carlos Pellitta en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. María Patricia Lui y el Jefe de Compras, Sr. Mario Ismael Iparraguirre (artículo 39° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Juan Carlos Pellitta, Carlos Alfredo Valicenti y Marcelo Renán Figueroa Tamayo y a las Sras. María Elsa Lecointre y María Patricia Lui, de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Juan Carlos Pellitta y a la Sra. María Patricia Lui del cargo que se les mantiene por el artículo séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar al Sr. Carlos Alfredo Valicenti y a la Sra. María Patricia Lui, de lo dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos octavo y noveno. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 10/09/2013
N° de Expediente: 4-221.0/2010-0-1-0
Ente u Organismo: PUNTA INDIO
Ejercicio: 2010
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 4.200,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, por la que responderá el Intendente Sr. Héctor Daniel Equiza (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo modificar el cargo de \$ 38.843,67 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010, dejándolo sin efecto hasta \$ 31.906,11, manteniéndolo en \$ 6.937,56, por el que responderá el Intendente Sr. Héctor Daniel Equiza en solidaridad con la Contadora Municipal Sra. María Alejandra Bordenave (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Héctor Daniel Equiza de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Héctor Daniel Equiza y a la Sra. María Alejandra Bordenave del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonas I y XVIII de este Honorable Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Punta Indio y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos tercero y cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/09/2013

N° de Expediente: 1-252.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2012, por la suma de pesos seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve centavos (\$ 6.658.800,29) con imputación a la Jurisdicción 15: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2012, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuarenta y tres con veintinueve centavos (\$ 2.486.043,21), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2012 de pesos ciento dieciocho mil doscientos veinticinco con tres centavos (\$ 118.225,03), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que de las fiscalizaciones practicadas durante el transcurso del estudio no han surgido observaciones que realizar conforme con lo indicado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Presidente y Subsecretario Administrativo del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2013, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
 N° de Expediente: 3-030.0/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: CHIVILCOY
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Aníbal José Pittelli, Adrián Eduardo Zapata y Liliana Beatriz Goggi, contra lo resuelto en los Artículos Cuarto y Quinto de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de CHIVILCOY, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Aníbal José Pittelli, Adrián Eduardo Zapata y Liliana Beatriz Goggi, contra lo resuelto en los Artículos Sexto y Séptimo, por los temas incluidos en el Considerando Quinto de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de CHIVILCOY, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Aníbal José Pittelli, Adrián Eduardo Zapata y Liliana Beatriz Goggi, de lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIX, con sede en 25 de Mayo, y a la Municipalidad de Chivilcoy.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
 N° de Expediente: 3-103.0/2011-0-1-0
 Ente u Organismo: SALTO
 Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Omar Rubén Vieites, María José Midú, Gabriel Alejandro Caratán y Daniel Eugenio Atencio, contra lo resuelto en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de SALTO, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Gabriel Alejandro Caratán y Daniel Eugenio Atencio, contra lo resuelto en los Artículos Sexto y Séptimo, por los temas incluidos en el Considerando Tercero y Quinto incisos 4) y 5) de la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de SALTO, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Gabriel Alejandro Caratán y Daniel Eugenio Atencio, de lo resuelto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes, y a la Municipalidad de Salto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
 N° de Expediente: 3-068.0/2004-0-1-0
 Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA
 Ejercicio: 2004
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en las revisiones deducidas por el Intendente Jorge Omar Rossi, el Contador Alberto David Mundo, el Contador Osvaldo Rubén Casas y el Jefe de Compras Roberto Santiago Prat contra las amonestaciones impuestas a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto; así como tampoco hacer lugar a los fundamentos de la revisión incoada por el Intendente Carlos Alberto Lafuente contra la multa de \$ 650 aplicada en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, sanciones todas estas que habrán de mantenerse firmes, conforme lo consignado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto la multa de \$ 650 impuesta al Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, de acuerdo a lo reseñado en el Considerando Primero inciso f).

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 34.858,23 por el que debían responder, el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi, con el Contador Alberto David Mundo y con el Tesorero Carlos Alberto Adam hasta la suma de \$ 762,04, el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Alberto David Mundo, hasta la suma de \$ 783,54, el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi, con el Contador Osvaldo Rubén Casas y el Tesorero Carlos Alberto Adam hasta la suma de \$ 13.359,13 y el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi y con el Contador Alberto David Mundo hasta la suma de \$ 19.953,52, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.037,74 por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Jorge Omar Rossi, el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi y el Contador Osvaldo Rubén Casas, teniendo en cuenta los fundamentos indicados en el Considerando Tercero y con base a lo expuesto a continuación del Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 834,45 a la suma de \$ 10,34, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi y con el Contador Osvaldo Rubén Casas, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 606,85 por el que debían responder: el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi, con el Contador Alberto David Mundo y con el Tesorero Carlos Alberto Adam hasta la suma de \$ 450,10, el Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Luis Rolando Benedossi, con el Contador Osvaldo Rubén Casas y con el Tesorero Carlos Alberto Adam hasta la suma de \$ 156,75, de acuerdo a lo consignado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 792.258,07 a la suma de \$ 792.217,04, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 444.851,11; el Intendente Carlos Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 29.212,23; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 71.396,95; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 155.767,09; el Intendente Carlos Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 75.658,43 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Miguel Angel Pizzolo y el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 15.331,23, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Undécimo, reduciéndose el cargo de \$ 7.438,13 a la suma de \$ 7.364,35, monto éste que se mantiene firme y por el que habrán de responder: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 2.156,03, el Intendente Carlos Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 956,59 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Miguel Angel Pizzolo y con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 4.251,73, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el señor Carlos Alberto Lafuente contra el cargo de \$ 118.131,05 que se le formulara en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila en el Artículo Duodécimo del fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme a los citados funcionarios, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Decimotercero, reduciéndose el cargo de \$ 209.781,22 a la suma de \$ 42.652,32, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán, el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 306,15; el Intendente Carlos Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 42.346,17, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Decimocuarto, reduciéndose el cargo de \$ 850.144,61 a la suma de \$ 381.038,30, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario de Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 9.497,35; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario de Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 2.460,93; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 1.218,99; el Intendente Edgardo Alberto Di Dio en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 356.635,18; el Intendente Héctor

Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Hacienda Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 256,90; el Intendente Ciro Annicchiarico hasta la suma de \$ 10.712,89 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 256,06, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión incoada por el Intendente Ciro Annicchiarico contra el cargo de \$ 26.776,37 formulado en el Artículo Decimosexto del Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández, de conformidad con los fundamentos señalados en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Mirta Edith Quiroga y el Tesorero Rubén Di Francisco contra el cargo de \$ 442,80 formulado en el Artículo Decimoséptimo de la sentencia de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 14,44; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 6,22; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 116,81; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 69,87 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 235,46, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: No hacer lugar a las argumentaciones expuestas en la revisión intentada por el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana contra el cargo de \$ 68.662,11 que en forma solidaria con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Secretario de Hacienda Enrique Jardel se les formulara en el Artículo Decimooctavo del fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto este que habrá de mantenerse firme, conforme lo argüido en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Modificar el Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, en su Artículo Decimonoveno, reduciéndose el cargo de \$ 737.716,61 a la suma de \$ 729.121,42, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán, el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Enrique Jardel y el Contador Carlos Alberto Hermida, hasta la suma de \$ 28.489,40; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Enrique Jardel, el Contador Carlos Alberto Hermida y el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 40.426,21; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano y el Contador Carlos Alberto Hermida, hasta la suma de \$ 207.456,24; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano, el Contador Carlos Alberto Hermida y el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 5.365,64; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 445.207,08; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 2.176,85, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión deducida por los Intendentes Edgardo Alberto Di Dío Cardalana y Ciro Annicchiarico, y la Secretaria de Hacienda Nora Gabriela Catalano contra el cargo de \$ 43.800,23, formulado en el Artículo Vigésimo del Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano, el Contador Carlos Alberto Hermida y el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 41.785,72 y el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Enrique Jardel, el Contador Carlos Alberto Hermida y el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 2.014,51, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión interpuesta por los Intendentes Edgardo Alberto Di Dío Cardalana y Ciro Annicchiarico, la Secretaria de Hacienda Nora Gabriela Catalano contra el cargo de \$ 177.715,28 formulado en el Artículo Vigésimoprimer del Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que debían responder: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Enrique Jardel y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 96.371,40; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 57.940,55 y el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 23.403,33, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por los Intendentes Edgardo Alberto Di Dío Cardalana y Ciro Annicchiarico, la Secretaria de Hacienda Nora Gabriela Catalano contra el cargo de \$ 6.526,53 formulado en el Artículo Vigésimoprimer del Fallo de fecha 31/05/06, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que debían responder: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío

Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Enrique Jardel y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 4.090,01; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 1.349,11; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario de Hacienda Nora Gabriela Catalano y el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 1.078,93 y el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 8,48, por los motivos consignados en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: : Notificar a Alberto David Mundo, Osvaldo Rubén Casas, Roberto Santiago Prat, Carlos Alberto Lafuente, Jorge Omar Rossi, Luis Rolando Benedossi, Héctor Alberto Mensi, Osvaldo Héctor Orfila, Héctor Osvaldo Martínez, Ciro Annicchiarico, Rubén Oscar Di Francisco, Juan Carlos Latrichano, Miguel Ángel Pizzolo, Nora Gabriela Catalano, Mirta Quiroga, Edgardo Alberto Di Dío Cardalana, Carlos Alberto Hermida, Sergio Raúl Fernández y Enrique Jardel, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Quinto Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes precitados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a Héctor Osvaldo Martínez, Jorge Omar Rossi, Luis Rolando Benedossi, Alberto David Mundo, Carlos Alberto Adam, Osvaldo Rubén Casas, Roberto Santiago Prat, Claudio Osvaldo Raggio, Osvaldo Héctor Orfila, Miguel Ángel Pizzolo, Jesús Ignacio Barrondo, Carlos Lafuente, Edgardo Alberto Di Dío Cardalana, Nora Gabriela Catalano, Ciro Annicchiarico y Mirta Quiroga, de lo resuelto en el presente decisorio.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Poner la presente sentencia en conomiento del Sr. Intendente de la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de veintiseis fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Decimonoveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/09/2013

N° de Expediente: 4-095.0/2007-0-1-0

Ente u Organismo: QUILMES

Ejercicio: 2007

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando noveno - considerando segundo, apartado 17) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, al Jefe de Compras Sr. José Hugo Muñoz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.618.209,86 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara por \$3.616.414,67 ala Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata en solidaridad con las Tesoreras Sra. Olga Liliana Naranjo hasta \$ 3.608.668,64 y Sra. Mónica Graciela Barraza hasta \$ 7.746,03 y por \$1.795,19 ala Contadora Municipal Sra. María Cristina Lukac en solidaridad con la Tesorera Sra. Olga Liliana Naranjo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 16.141,66 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 4-be) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 3.869,85 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto, apartado 13) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 3), dejar sin efecto el cargo de \$ 2.430,57 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando sexto, apartado 14) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 4), dejar sin efecto el cargo de \$ 2.194,82 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando sexto, apartado 15) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 5), dejar sin efecto el cargo de \$ 3.482,60 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando sexto, apartado 16) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 6), dejar sin efecto el cargo de \$ 5.634,27 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto (considerando sexto, apartado 17) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 7), dejar sin efecto el cargo de \$ 968,36 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando octavo, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 8), dejar sin efecto el cargo de \$ 1.110,94 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo (considerando octavo, apartado 13) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 1) modificar el cargo de \$ 81.669,44 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 5-a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 37.111,45, manteniéndolo por \$ 44.557,99 por el que responderá el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 2) mantener el cargo de \$ 6.722,17 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 5-b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá por \$ 3.310,63 el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y por \$ 3.411,54 el Intendente Sr. Francisco Virgilio Gutiérrez en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Alejandro Ítalo Tozzola (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, apartado 3) mantener el cargo de \$ 11.867,81 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto (considerando sexto, apartado 19) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener el cargo de \$ 14.278,21 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Sra. María Ángela Arata (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto modificar el cargo de \$ 45.403,95 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo segundo (considerando octavo, apartado 17) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 3.923,27, manteniéndolo por \$ 41.480,68 por el que responderá el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con el Secretario de Desarrollo Social y Servicios Públicos Sr. Ángel Domingo García (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 161.565,31 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto (considerando octavo, apartado 1-b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata en solidaridad con las Tesoreras Sra. Olga Liliana Naranjo hasta \$ 159.834,68 y Sra. Mónica Graciela Barraza hasta \$ 1.730,63 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 752,38 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno (considerando octavo, apartado 12) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Cristina Lukac (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, apartado 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 1.478,16 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo primero (considerando octavo, apartado 14) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Cristina Lukac (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno dejar sin efecto el cargo de \$ 293.455,48 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero (considerando octavo, apartado 18) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara a los Intendentes Sres. Sergio Omar Villordo y Alejandro Omar Lastra en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con las Contadoras Municipales Sras. María Ángela Arata y María Cristina Lukac (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando décimo de la presente sentencia, en relación a los depósitos efectuados por los Sres. Sergio Omar Villordo y Francisco Virgilio Gutiérrez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar al Sr. José Hugo Muñoz de la amonestación que se le mantiene conforme artículo primero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar al Sr. Edgardo Mario Cutello, Sergio Omar Villordo, Ángel Domingo García y a la Sra. María Ángela Arata de los cargos que se les mantiene por los artículos undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notificar a los Sres. José Hugo Muñoz, Edgardo Mario Cutello, Sergio Omar Villordo, Alejandro Omar Lastra, Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tozzola y Ángel Domingo García y Sras. María Cristina Lukac, Olga Liliana Naranjo, Mónica Graciela Barraza y María Ángela Arata, el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a la Sra. Natalia Soledad Messina lo expresado en el considerando quinto del presente pronunciamiento y a la Sra. María Ángela Arata lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Disponer el desglose de los antecedentes referidos en los considerandos segundo, tercero, apartado 7) y séptimo “in fine” y su agregación al Expediente Especial N° 4.095-1/06.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Quilmes, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dieciocho fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar en Secretaría durante los términos fijados en el artículo vigésimo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 12/09/2013

N° de Expediente: 4-037.0/2008-0-1-0

Ente u Organismo: FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2008

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la amonestación que fuera aplicada al Asesor Letrado Sr. Jorge Alberto López por el artículo cuarto (considerando décimo – considerando segundo, apartado 7)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 10.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, manteniéndola en la suma de \$ 9.250,00 por el que responderá el Intendente Sr. Julio César Pereyra (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar la multa de \$ 3.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, manteniéndola en la suma de \$ 2.650,00, por el que responderá el Contador Municipal y Responsable del Órgano Rector de Patrimonio Sr. Marcelo Fabián Degano (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo manifestado en el considerando cuarto, dejar sin efecto la multa de \$ 8.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando décimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 257.642,24 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 4-a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 187.595,76, manteniéndola por \$ 70.046,48 por el que responderá por \$ 17.666,86 el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con la Directora de Administración y Monitoreo de Programas Sra. Edith Teresa Cardarelli; por \$ 16.437,12 el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Matías Ariel Ciocco y con el Secretario de Desarrollo Social Sr. Juan Marcelo Cerrudo; por \$ 3.266,59 el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Matías Ariel

Ciocco y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. José Herculano Benítez; por \$ 13.316,75 el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con el Director de Centros de Integración Comunitaria Sr. Manuel Passalacqua; por \$ 11.033,88 el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. José Herculano Benítez; y por \$ 8.325,28 el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González y con la Directora General de Infraestructura y Planeamiento Sra. Elena Sandes (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 47.269,31 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto, apartado 7-b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que responderá el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel González (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo dejar sin efecto el cargo de \$ 370,20 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando sexto, apartado 8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Afonso Capítulo y con el Director Ejecutivo del I.D.E.L. Sr. Gabriel Hernán Álvarez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 11.922,61 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando octavo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara por \$ 2.373,95 al Contador Municipal Sr. Juan Afonso Capítulo en solidaridad con la Tesorera Sra. María Silvia Martín y por \$ 9.548,66 a la Contadora Municipal Sra. Silvia Mabel Rosa en solidaridad con la Tesorera Sra. María Silvia Martín (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra y Marcelo Fabián Degano de las multas que se les mantienen por los artículos segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Julio César Pereyra, Osvaldo Daniel González y Matías Ariel Ciocco y a la Sra. Elena Sandes de los cargos que se les mantienen por los artículos quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a las Sras. Edith Teresa Cardarelli, María Silvia Martín, Silvia Mabel Rosa, y Ana María Gioia y a los Sres. Juan Marcelo Cerrudo, José Herculano Benítez, Julio César Pereyra, Hernán Jaime Chammah, Osvaldo Daniel González, Tomás Eugenio Vanrell Cerruti, Gabriel Hernán Álvarez, Silvio Álvarez, Enrique Abrea y Manuel Passalacqua el contenido de la presente sentencia.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar al Sr. Jorge Alberto López lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos cuarto, quinto y sexto, en relación al deceso del Sr. Juan Afonso Capítulo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Florencio Varela, a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en Secretaría durante los términos indicados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
N° de Expediente: 4-001.0/2006-0-1-0
Ente u Organismo: ADOLFO ALSINA
Ejercicio: 2006
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$ 2.200,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara al Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz, manteniéndose la misma en la suma de \$ 1.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir la multa de \$ 1.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando

noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Gladys Carmen Nielsen, manteniéndose la misma en la suma de \$ 1.100,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 5.519,42 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con la Tesorera Municipal Susana Graciela Reguera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 8.976,88 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz y el Jefe de Compras Rodolfo Víctor Arriaga (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 13.678,19 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 5.361,85 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Ramón Alfredo Sanz y a la Sra. Gladys Carmen Nielsen, de las multas que se les mantiene en los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Rodolfo Víctor Arriaga y Ramón Alfredo Sanz, de los cargos que se les mantienen en los artículos cuarto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt y Ramón Alfredo Sanz y a la Sra. Susana Graciela Reguera de lo dispuesto en los artículos tercero y quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Pigüé de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Adolfo Alsina, para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos séptimo y octavo. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
N° de Expediente: 4-066.0/2006-0-1-0
Ente u Organismo: LOBERÍA
Ejercicio: 2006
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las constancias en sentencia que fueran dispuestas por el artículo tercero (considerando cuarto, apartados 2), 3) y 4-b); quinto, apartado 1-b) y séptimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el llamado de atención aplicado al Intendente Sr. Hugo César Rodríguez, conforme lo dispuesto por el artículo cuarto (considerando noveno – considerando segundo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el llamado de atención aplicado al Contador Municipal Sr. Marcelo José Rodríguez, conforme lo dispuesto por el artículo cuarto (considerando noveno – considerando cuarto, apartado 4-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el llamado de atención aplicado al Jefe de Compras Sr. José Esteban Tridón, conforme lo dispuesto por el artículo cuarto (considerando noveno – considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, confirmar el cargo de \$ 164,02, derivado de lo dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto, apartado 1-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Hugo César Rodríguez en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo José Rodríguez.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.025,51 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto, apartado 1-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizará al Intendente Sr. Hugo César Rodríguez en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Marcelo José Rodríguez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 1.540,73 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Hugo César Rodríguez en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Fernando Hugo Gordon.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Hugo César Rodríguez, Marcelo José Rodríguez y José Esteban Tridón de los llamados de atención que se les mantienen por los artículos segundo, tercero y cuarto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Hugo César Rodríguez y Marcelo José Rodríguez lo dispuesto por el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Hugo César Rodríguez, Marcelo José Rodríguez y Fernando Hugo Gordon de los cargos que se les mantienen por los artículos quinto y séptimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Tribunal de Cuentas y/o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría General durante los términos fijados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Declaración de Competencia
Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
N° de Expediente: 0-83/2013-0-1-0
Ente u Organismo: TIGRE
Ejercicio: 2013
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, en cuanto hace a la materia de su competencia, en el caso particular "Consorcio Marinas de Tigre SAPEM", son aplicables las normas del Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10869 y sus modificatorias y la Resolución N° 280/08 (Circular N° 405) de este Organismo, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía Municipalidades que tenga a su cargo el estudio del Municipio que forme parte de la Sociedad Anónima.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, al Intendente Municipal de Tigre y al Presidente del Directorio de la Sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente Resolución, que consta de tres (3) fojas, firmarla en doble ejemplar y comunicarla conforme lo dispuesto en el Artículo Tercero. Fecho. Archívese.

Tipo: Declaración de Competencia
Fecha de Acuerdo: 12/09/2013
N° de Expediente: 0-85/2013-0-1-0
Ente u Organismo: BAHÍA BLANCA
Ejercicio: 2013
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en cuanto hace a la materia de su competencia, en el caso particular "BAHIA AMBIENTAL SAPEM", son aplicables las normas del artículo 159 de la Constitución Provincial, la ley 10869 (Orgánica del Tribunal de Cuentas) y sus modificatorias, y la Resolución 208/08 (Circular n° 405) de este Organismo, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar el estudio de la respectiva rendición de cuentas a la Vocalía de Municipalidades que tenga a su cargo el estudio del Municipio que forme parte de la Sociedad Anónima.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, al Intendente Municipal de Bahía Blanca y al Presidente del Directorio de la Sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente Resolución, que consta de tres fojas, firmese en doble ejemplar y publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
N° de Expediente: 3-126.0/2011-0-1-0
Ente u Organismo: FLORENTINO AMEGHINO
Ejercicio: 2011
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao y Susana Nelly González, contra lo resuelto en los Artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del decisorio de fecha 30/04/13, correspondiente a la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por el Sr. Cristian Alejandro Isidro López contra las transgresiones establecidas en los Artículos Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del Fallo de fecha 30/04/13, correspondiente a la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao y Susana Nelly González, contra lo resuelto en el Artículo Noveno, por los temas incluidos en el Considerando Noveno del decisorio de fecha 30/04/13, correspondiente a la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Cristian Alejandro Isidro López de lo dispuesto en el Artículo Segundo, y a Francisco Aurelio Iribarren, Ana María Bilbao y Susana Nelly González de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en Junín, y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
N° de Expediente: 3-084.0/2011-0-1-0
Ente u Organismo: PATAGONES
Ejercicio: 2011
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Ricardo Néstor Curetti, Elizabeth Ermelinda García, Claudio Florencio Churrarín y Sonia María Roumec, contra lo resuelto en los Artículos Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de PATAGONES, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por Jabier Darío Garcés contra lo resuelto en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo del Fallo de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de PATAGONES, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por Ricardo Néstor Curetti, Elizabeth Ermelinda García, María Fernanda Pardo y Claudio Florencio Churrarín, contra lo resuelto en los Artículos Séptimo y Octavo, por los temas incluidos en el Considerando Sexto de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de PATAGONES, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Tercero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO CUARTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Jabier Darío Garcés de lo dispuesto en el Artículo Segundo, y a Ricardo Néstor Curetti, Elizabeth Ermelinda García, María Fernanda Pardo y Claudio Florencio Churrarín, de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en Bahía Blanca, y a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
 N° de Expediente: 3-120.1/2011-0-1-0

Ente u Organismo: TRES ARROYOS - CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DR. IGNACIO PIROVANO

Ejercicio: 2011
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Natalia Lorena Grisolia contra la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS - CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal de la misma, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Natalia Lorena Grisolia de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Bahía Blanca, a la Municipalidad de Tres Arroyos y al Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
 N° de Expediente: 3-068.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA
 Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Claudio Osvaldo Raggio contra el cargo formulado en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado en el Considerando Primero, inciso 1).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Hernán Ariel Rosin y Martín Insaurralde, contra lo resuelto en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero inciso 2), y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Luis Miguel Rodríguez Brunengo, Silvia Clara Verdejo, Mariana Ansy, Héctor Osvaldo Martínez y Rubén Oscar Di Francisco, contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en los Considerandos Séptimo y Octavo de la Sentencia de fecha 25/04/13, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Claudio Osvaldo Raggio de lo resuelto en el Artículo Primero, así como a Luis Miguel Rodríguez Brunengo, Silvia Clara Verdejo, Mariana Ansy, Héctor Osvaldo Martínez y Rubén Oscar Di Francisco de lo dispuesto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora, y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
 N° de Expediente: 3-059.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: JUNÍN
 Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Mario Andrés Meoni, la Contadora María Belén Dolagaray y el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos, contra el cargo de \$ 2.264,64, que les fuera impuesto en forma solidaria, con distintos alcances y conjuntamente con la Secretaria de Economía María Valeria Arata, en el Artículo Quinto (Considerando Cuarto) del Fallo de fecha 22/03/12, Municipalidad de Junín- ejercicio 2010, manteniéndose firme el mismo, por el que deben responder: el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos hasta la suma de \$ 1.956,74, y el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos en solidaridad con el Intendente Mario Andrés Meoni, la Secretaria de Economía María Valeria Arata y la Contadora María Belén Dolagaray hasta la suma de \$ 307,90, en razón de los motivos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de los depósitos referenciados en el Resultado III de la presente sentencia, efectuados por el Tesorero Claudio Osvaldo Burgos de \$ 2.300,00, la Secretaria de Economía María Valeria Arata de \$ 2.300,00, la Contadora María Belén Dolagaray de \$ 3.000,00 y el Intendente Mario Andrés Meoni de \$ 3.600,00, corresponde dar por cumplidas las multas a ellos aplicadas en el Artículo Cuarto del decisorio de fecha 22/03/12.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mario Andrés Meoni, Claudio Osvaldo Burgos y María Belén Dolagaray, del cargo que se mantiene firme en el Artículo Primero del presente decisorio, y fijar plazo de 90 días al alcanzado para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos- pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
 N° de Expediente: 3-082.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: NUEVE DE JULIO
 Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de 9 DE JULIO, ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 2.666.440,88 a la suma de \$ 262.525,44, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Walter Roberto Battistella en solidaridad con el Contador Walter Oscar Álvarez, por los motivos indicados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de 9 DE JULIO, ejercicio 2010, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 468.992,62 a la suma de \$ 120.043,68, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Walter Roberto Battistella en solidaridad con el Contador Walter Oscar Álvarez y con la Tesorera Gabriela Inés Sarobe, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Walter Roberto Battistella, Walter Oscar Álvarez y Gabriela Inés Sarobe de los cargos que, particularmente para cada uno de ellos, se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Gabriela Inés Sarobe de lo dispuesto en el Considerando Primero in fine del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida la sanción pecuniaria impuesta al Contador Walter Oscar Álvarez por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 20/04/2012, en razón de los fundamentos expuestos en el Resultado IV del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó y a la Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Recurso de Revisión
 Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
 N° de Expediente: 3-108.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: SAN FERNANDO
 Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Municipal Rubén Enrique Recalde y la Responsable de la Oficina Municipal de Bienes Físicos Sandra Yañez, contra las sanciones aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 03/04/12, Municipalidad de San Fernando, Ejercicio 2010, manteniéndose firmes las multas de \$ 2.500,00 al Contador Rubén Enrique Recalde y de \$ 2.500 a la Responsable de la Oficina Municipal de Bienes Físicos Sandra Yañez, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 03/04/12, Municipalidad de San Fernando Ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$

11.122,70, por el que debían responder, en forma solidaria el Contador Rubén Enrique Recalde con el Tesorero Claudio Ángel Giordanelli, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Rubén Enrique Recalde y Sandra Yañez, de las sanciones que se les mantienen firmes por el Artículo Primero, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 1.865/4 (multas pesos) a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Rubén Enrique Recalde y Claudio Ángel Giordanelli, de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
N° de Expediente: 3-084.0/2010-0-1-0
Ente u Organismo: PATAGONES
Ejercicio: 2010
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Ricardo Néstor Curetti, Elizabeth Ermelinda García, Claudio Florencio Churrarín y Sonia María Roumec, contra lo resuelto en los Artículos Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de PATAGONES, ejercicio 2011, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por Jabier Darío Garcés contra lo resuelto en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo del Fallo de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de PATAGONES, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por Ricardo Néstor Curetti, Elizabeth Ermelinda García, María Fernanda Pardo y Claudio Florencio Churrarín, contra lo resuelto en los Artículos Séptimo y Octavo, por los temas incluidos en el Considerando Sexto de la Sentencia de fecha 10/04/13, correspondiente a la Municipalidad de PATAGONES, ejercicio 2011, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Tercero, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO CUARTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Jabier Darío Garcés de lo dispuesto en el Artículo Segundo, y a Ricardo Néstor Curetti, Elizabeth Ermelinda García, María Fernanda Pardo y Claudio Florencio Churrarín, de lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en Bahía Blanca, y a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
N° de Expediente: 3-068.2/2010-0-1-0
Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Ejercicio: 2010
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 15/03/12, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 27.222,18 por el que debían responder, el Presidente Honorario Jorge Omar Rossi en solidaridad con los Concejales Fabio Alberto Abraham, Luis Edgardo Ajmechet, Claudia Elizabeth Aranda, Teófilo Ernesto Assaad, Jorge Omar Busnelli, Santiago Alberto Carasatorre, Juan Carlos Cejas, Alfredo Luis Fernández, Haidee Mirta Fernández de Tennis, Jorge Alberto Ferreyra, Franco Forciniti, Norma Gladis Gómez, Víctor Alberto Guzmán, Norma Andrea Leiva, Zunilda Leiva, Teresa María Marchi, Julio Eduardo Massara, Armando Luis Mogliani, Rosendo Cruz Pedertera, Luciano Javier Ruiz, Mariel Alejandra Sánchez y Emilio Rodolfo Tovani,

en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 15/03/12, Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal del Deporte, ejercicio 2010, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Quinto de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorge Omar Rossi, Fabio Alberto Abraham, Luis Edgardo Ajmechet, Claudia Elizabeth Aranda, Teófilo Ernesto Assaad, Jorge Omar Busnelli, Santiago Alberto Carasatorre, Juan Carlos Cejas, Alfredo Luis Fernández, Haidee Mirta Fernández de Tennis, Jorge Alberto Ferreyra, Franco Forciniti, Norma Gladis Gómez, Víctor Alberto Guzmán, Norma Andrea Leiva, Zunilda Leiva, Teresa María Marchi, Julio Eduardo Massara, Armando Luis Mogliani, Rosendo Cruz Pedertera, Luciano Javier Ruiz, Mariel Alejandra Sánchez y Emilio Rodolfo Tovani, de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto Municipal del Deporte y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas; firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/09/2013
N° de Expediente: 3-017.0/2007-0-1-0
Ente u Organismo: CAÑUELAS
Ejercicio: 2007
Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2007, en su Artículo Tercero, reduciéndose el cargo de \$ 239.103,96 a la suma de \$ 19.661,88, monto este que se mantiene firme y por el que deberá responder el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Cañuelas, Ejercicio 2007, en su Artículo Cuarto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 17.292,41 por el que debían responder el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 13.066,73, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 2.726,40, y en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Miriam Beatriz Martínez García hasta la suma de \$ 1.499,28, por los motivos consignados en el Considerando Segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 75.062,14 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 20/04/12, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2007, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola hasta la suma de \$ 71.725,19 y en solidaridad con la Contadora Evelyn Edit Cantoni hasta la suma de \$ 3.336,95, conforme los motivos indicados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Cañuelas, Ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 217.437,74, a la suma de \$ 18.940,48, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, conforme los fundamentos expresados en el Considerando Cuarto de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de Cañuelas, Ejercicio 2007, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 41.915,16 a la suma de \$ 11.352,10, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder: el Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola, de acuerdo con lo consignado en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Héctor Leonardo Rivarola, Jorge Juan Iraola y Evelyn Edit Cantoni, por los cargos que se mantienen firmes en los Artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Héctor Leonardo Rivarola, Jorge Juan Iraola, Teresa Beatriz Esquibel y Miriam Beatriz Martínez García, de lo resuelto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Teresa Beatriz Esquibel, Evelyn Edit Cantoni, Miriam Beatriz Martínez García, Gustavo Héctor Arrieta y Eduardo Raúl Recalt, de lo resuelto en los Considerandos Primero, Cuarto y Quinto de la presente sentencia.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas IV y XVIII, con sede en las ciudades de Lomas de Zamora y Chascomús, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en doble ejemplar, y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

C.C. 11.875